

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE J
Hasta UF 4.000.000.-**

Noviembre 2009



Agente Estructurador
y Colocador



En conjunto con



**METRO
DE SANTIAGO**
Te llevo bajo la pal

I. Principales Términos y Condiciones de la Emisión	02
II. Descripción de la Compañía	04
III. Consideraciones de Inversión	06
(i) Eje principal dentro del Transporte Urbano de Santiago	
(ii) Empresa en Permanente Crecimiento	
(iii) Empresa de Propiedad de la República de Chile	
(iv) Histórica Estabilidad Financiera	
IV. Resumen Financiero	14
V. Documentos Legales	
• CERTIFICADO INSCRIPCIÓN SVS - LÍNEA DE BONOS	16
• OFICIO SVS - BONOS SERIE J	18
• PROSPECTO LEGAL DE EMISIÓN DE BONOS	20
• DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL	68
• CONTRATO DE EMISION DE BONOS	70
• MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS	91
• ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS - SERIE J	94
• DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	98
• CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	101

I. Principales Términos y Condiciones de la Emisión



I. Principales Términos y Condiciones de la Emisión

Identificación del Emisor

Razón Social	: Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
R.U.T.	: 61.219.000-3
Domicilio Legal	: Avda. Libertador B. O'Higgins N°1414, Santiago.
Dirección Electrónica	: www.metrosantiago.cl / www.metro.cl
Teléfono	: (56-2) 250-3101 (Gerencia Adm. y Finanzas)
Fax	: (56-2) 252-6318
Inscripción en el Registro de Valores	: N° 421 de fecha 22 de septiembre de 1992.

Características de la Emisión

Emisor:	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (En adelante "Metro" o la "Compañía").
Monto Nominal de la Emisión:	Serie J hasta por un monto máximo de UF 4.000.000.-
Serie:	Serie J.
Uso de Fondos:	Los fondos provenientes de los Bonos de la Serie J que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al reemplazo de fuentes de financiamiento de Proyectos
Clasificación de Riesgo:	Fitch Ratings: AA Humphreys: AA
Cortes :	Serie J comprende 4.000 cortes de UF 1.000.-
Nemotécnico:	BMETR-J
Reajustabilidad:	Unidades de Fomento.
Tasa de interés de emisión:	Los Bonos de la Serie J devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,5% anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,2252% de interés semestral.
Plazo:	25 años.
Período de Gracia:	10 años.
Fecha inicio devengo intereses:	Se devengarán desde el día 18 de noviembre de 2009.
Pago de Intereses:	Los pagos de intereses se efectuarán semestralmente los días 18 de Mayo y 18 de Noviembre de cada año a partir del 18 de noviembre de 2009.
Amortizaciones de Capital:	La amortización del bono se realizará en 30 cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir del 18 de Mayo del año 2020.
Fecha vencimiento:	El bono expirará el día 18 de noviembre de 2034.
Rescate anticipado:	No hay.
Agente Estructurador y Colocador:	Santander Global Banking & Markets.
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador:	Banco Santander - Chile.

Principales Resguardos:

(para mayor detalle ver punto 5.3 del Prospecto Legal).

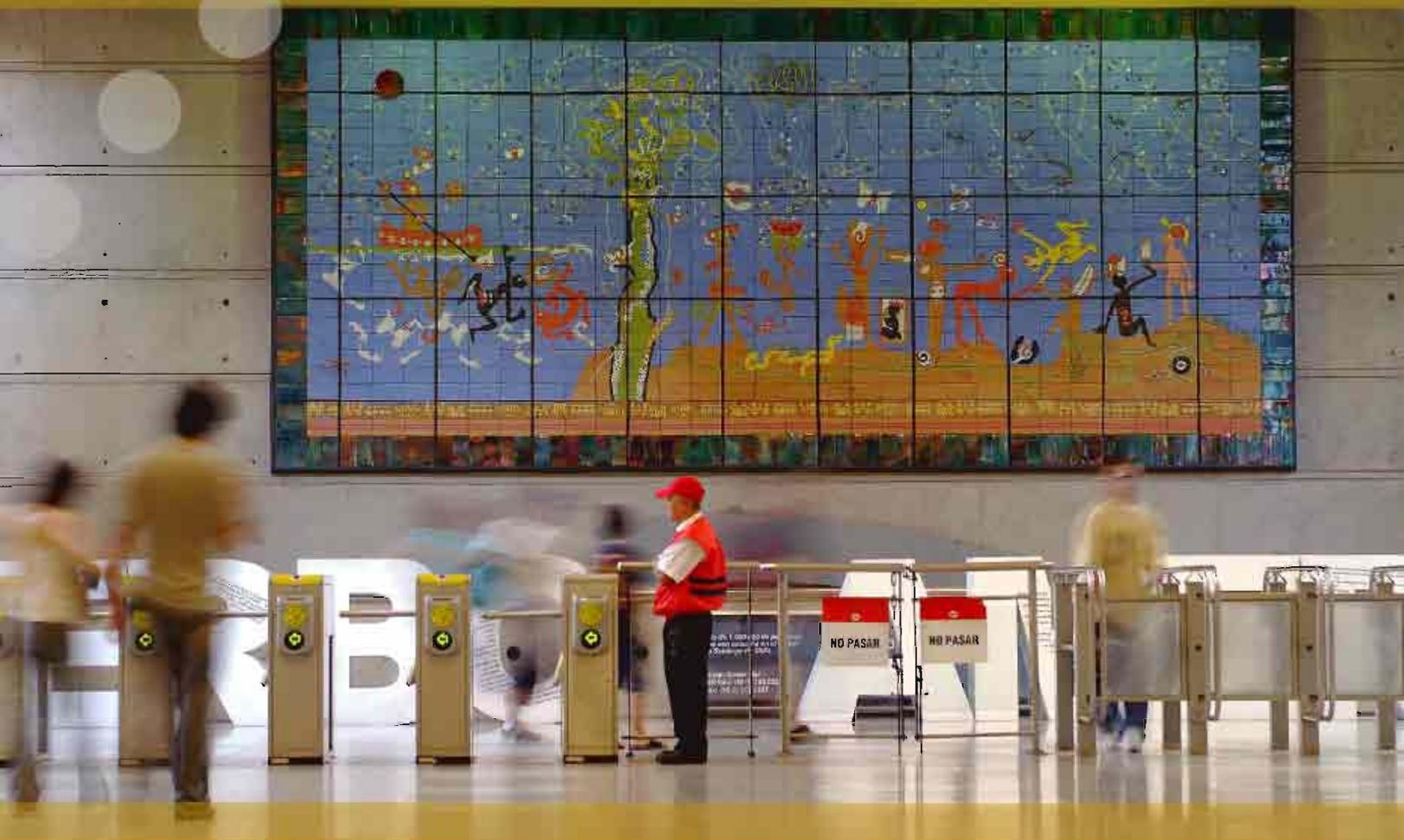
- Mantener:
 - a) una Relación Deuda Patrimonio inferior a uno coma nueve veces, durante los años dos mil nueve y dos mil diez, e inferior a uno coma siete veces durante los años dos mil once en adelante;
 - b) una Relación de Cobertura de Intereses superior a una coma cero veces
 - c) un Patrimonio superior a setecientos mil millones de pesos.Todos los índices indicados serán calculados con la FECU Individual anual preparada al último día de cada año calendario presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

Otras Medidas de Protección:

(para mayor detalle ver punto 5.3 del Prospecto Legal).

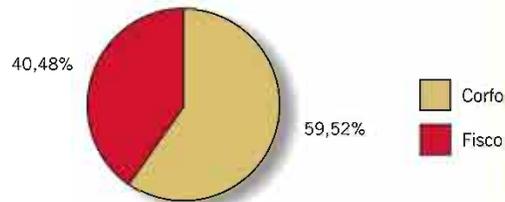
- Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social.
- Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de a lo menos un setenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor;
- Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a ocho millones de Dólares.

II. Descripción de la Compañía



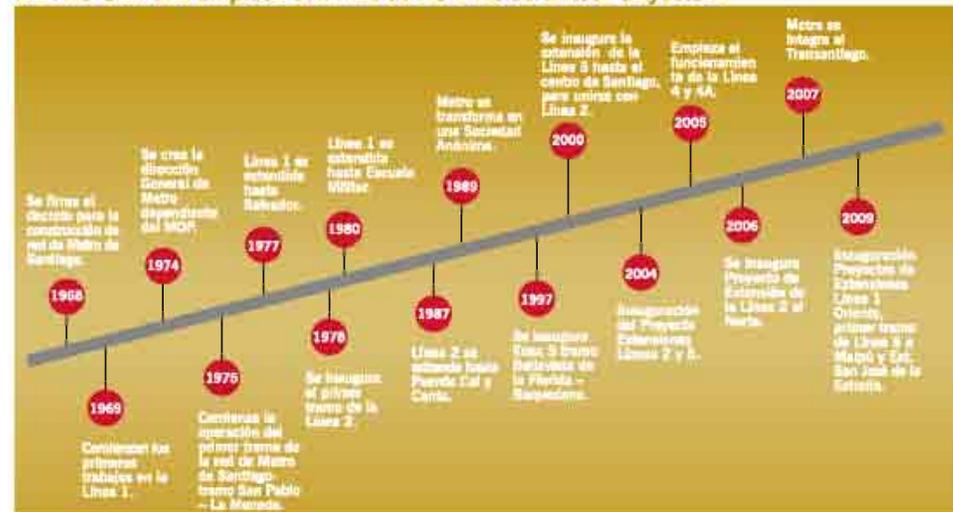
II. Descripción de la Compañía

Metro S.A. es una Sociedad Anónima Cerrada, pero se rige por las normas de las Sociedades Anónimas Abiertas y está sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Metro S.A. es una empresa de propiedad estatal, cuyos accionistas son la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, con 59,52 % y el Fisco de Chile con 40,48 %, representado por el Ministerio de Hacienda.



Metro cumple un rol fundamental en el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago, tanto en lo referente a la estructura de recorridos como a la integración tecnológica, tomando en cuenta su eficiencia para transportar grandes flujos de pasajeros.

METRO S.A. una empresa con más de 40 años de exitosa trayectoria



Desde septiembre de 1975, cuando se inauguró el primer tramo de la red, han sido puestos en servicio los siguientes tramos de la red del Metro de Santiago:

LÍNEA	TRAMO	LONGITUD	Fecha Inicio Actividades
1	1er Tramo San Pablo - La Moneda	8,2 km	15-Sep-75
1	2do Tramo La Moneda - Salvador	3,2 km	31-Mar-77
2	1er Tramo Los Héroes - Franklin	4,9 km	31-Mar-78
2	2do Tramo Franklin - Lo Ovalle	4,8 km	21-Dic-78
1	3er Tramo Salvador - Esc. Militar	4,5 km	22-Ago-80
2	3er Tramo Los Héroes - Puente Cal y Canto	1,7 km	15-Sep-87
5	1er Tramo Baquedano - Bellavista de La Florida	10,3 km	05-Abr-97
5	2do Tramo Baquedano - Sta. Ana	2,7 km	04-Mar-00
5	3er Tramo Sta. Ana - Qta. Normal	1,9 km	31-Mar-04
2	4to Tramo Cal y Canto - Cerro Blanco	1,6 km	08-Sep-04
2	5to Tramo Lo Ovalle - La Cisterna	2,3 km	22-Dic-04
2	6to Tramo Cerro Blanco - Einstein	1,7 km	25-Nov-05
5	4to Tramo Bellavista de La Florida - Vicente Valdoés	1,1 km	30-Nov-05
4	1er Tramo Tobalaba/Grecia - Vicente Valdés/Pta. Alto	18,7 km	30-Nov-05
4	2do Tramo Grecia - V. Mackenna	5,7 km	02-Mar-06
4A	1er Tramo V. Mackenna - La Cisterna	8,3 km	16-Ago-06
2	7mo Tramo Dorsal - Vespucio Norte	3,5 km	21-Dic-06
TOTAL		85,1 km	

III. Consideraciones de Inversión



III. Consideraciones de Inversión

(I) Eje principal dentro del Transporte Urbano de Santiago

En el año 2007, Metro de Santiago pasó a formar parte del Transantiago, el nuevo sistema integrado de transporte público de la ciudad. Este es un sistema en que los buses se complementan con la red de Metro.

Con el inicio del nuevo Plan de Transporte Público de Santiago, Transantiago, el 10 de febrero de 2007, comenzó el mayor desafío para la empresa y sus trabajadores. La demanda se duplicó y se incorporaron nuevos clientes.

Hoy, Metro cumple un rol clave dentro del transporte de la ciudad. Diariamente se efectúan 4 millones de viajes en el sistema público y al menos un 50% de los usuarios del Transantiago utiliza Metro -solo o en combinación con bus- en alguna de sus etapas de viaje. Si se analiza el nivel de etapas de viaje, éstas llegan a 6 millones, de los cuales Metro concentra un 35%, más de un tercio del transporte público de la capital.

Metro tiene hoy una red de 85 kilómetros, 92 estaciones y una flota de 751 coches. En la empresa laboran más de 3.000 trabajadores directos.

A lo largo de los años, el negocio de Metro se ha ampliado considerablemente, siendo los ingresos distintos del transporte -que representaron al 2008 un 8% de los

ingresos totales- un apoyo para obtener un resultado operacional positivo y permitiendo entregar a los pasajeros mayor valor agregado. A ello han contribuido las distintas estrategias comerciales, como por ejemplo la recarga de celulares en boleterías del tren subterráneo, así como el arriendo de locales comerciales, la gestión de los terminales intermodales, entre otros proyectos. En Metro se encuentra, por ejemplo, la red más grande de cajeros automáticos del país. Estas iniciativas aportan, además, a mejorar el servicio a los usuarios, quienes cuentan con una amplia red de prestaciones que cubre directamente 18 comunas de la capital.

La publicidad en trenes y estaciones es otro elemento importante. En este aspecto se destaca una cobertura de comunas única y una afluencia de público de 2,3 millones de pasajeros al día. Sin duda una gran oportunidad para cualquier empresa que quiera llegar efectivamente al consumidor con su mensaje, desde un formato de panel fijo en muro hasta la tematización completa de alguna estación.

En el año 2008, la afluencia de pasajeros en la red de Metro alcanzó a 642 millones de viajes.



DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS DE METRO A DICIEMBRE DEL 2008

Conceptos	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 4	LÍNEA 4A	LÍNEA 5	TOTAL
Número de Estaciones	24	22	22	6	18	92
Km. de red	15,9	20,5	24,4	8,3	16	85,1
Afluencia (millones de pasajeros)	272,1	128,8	123,9	20,9	95,8	642

(ii) Empresa en Permanente Crecimiento

Metro tiene un plan de expansión de US\$ 1.300 millones que permitirá a la empresa aumentar su red en 18 kilómetros para el año 2010, totalizando más de 100 kilómetros. Este aumento se llevará a cabo con la extensión de Línea 1 hacia el oriente con 4 kilómetros, y la ampliación de Línea 5 hacia Maipú, con un total de 14 kilómetros.

Además, se aumentará el material rodante en 30% para satisfacer las necesidades de las extensiones y la actual red.



Extensión Línea 5 hasta Maipú

La extensión de la Línea 5 es un proyecto largamente anhelado por los vecinos de las comunas de Quinta Normal, Cerro Navia, Lo Prado, Pudahuel y Maipú. Con ella, Metro llega directamente a nuevas 3 comunas, totalizando 21 comunas servidas directamente el año 2010. Tiene una longitud de 14,2 kilómetros y 12 estaciones, de las cuales nueve estarán bajo superficie y tres en sistema de viaducto. Se estima que este nuevo tramo tendrá una demanda total de 85 millones de viajes al año, de los cuales 52 millones corresponderán a nuevos usuarios de Metro. Su costo total, sin incluir material rodante, es de aproximadamente US\$ 608 millones. El grado de avance alcanzó a un 70,7% al 30 de septiembre de 2009.

El primer tramo de esta extensión será entregado a fines de 2009. Se trata de las estaciones Gruta de Lourdes, Blanqueado, Lo Prado, San Pablo (Estación de combinación con L1) y Pudahuel. El segundo tramo se entregará durante el 2010, y comprende las estaciones Barrancas, Laguna Sur, Las Parcelas, Monte Tabor, Del Sol, Santiago Bueras y Plaza de Maipú.

Extensión Línea 1 hasta los Dominicos

Más de 250 mil metros cúbicos de tierra se movieron durante el 2008 en los trabajos de extensión de la Línea 1 hacia Los Dominicos.

Esta obra comenzó a construirse a principios de 2007 y el grado de avance de esta extensión alcanzó a un 87% al 30 de septiembre de 2009. A fines de 2008 se inició el montaje de las vías. El año 2009 se realizaron excavaciones relacionadas con ventilaciones y accesos, obras que en comparación son relativamente menores y se hacen desde el exterior. Este proyecto culmina a fines de 2009.

Con la extensión de la Línea 1 hacia el oriente se agregarán tres nuevas estaciones a la red de Metro: Manquehue, Hamando de Magallanes y Los Dominicos. Para esta extensión se proyecta una afluencia diaria de 52 mil personas, lo que representa un aporte anual a la red de Metro de aproximadamente 15 millones viajes.

La inversión total estimada, que involucra obras civiles y sistemas, alcanza los US\$ 249 millones, financiados con recursos de Metro de Santiago y de un aporte de la Municipalidad de Las Condes equivalente a US\$ 50 millones.



Esta inversión incluye mejoras en Línea 1:

i) Proyecto Bucle Pajaritos

Este proyecto tiene por objetivo permitir el retorno de trenes hacia el oriente para aumentar la frecuencia de servicio entre la futura estación Manquehue y la estación Pajaritos, tramo más cargado de la Línea 1. Este proyecto tiene la complejidad que debe ser ejecutado con la estación y la vía en operación, en trabajos nocturnos.

ii) Proyecto Enlace Neptuno

Este proyecto tiene por objetivo ingresar trenes desde los Talleres Neptuno a las vías de Línea 1 en forma más expedita. Al igual que el proyecto Bucle Pajaritos, este proyecto tiene la complejidad que se debe ejecutar con la vía en operación.

El inicio de operación ambos proyectos coincidirá con la puesta en marcha de las extensiones el año 2009.

Red, estaciones y comunas		
	2008	2010
Red (km)	85,1	103,1
Estaciones	92	108
Comunas	18	21

Construcción de estación San José de la Estrella

La nueva estación San José de la Estrella de Línea 4 se ubica entre las estaciones Trinidad y Los Quillayes, en la comuna de La Florida. Es la primera estación de la red de Metro que se construye sobre la vía en operación, es decir, sin interrumpir el servicio de Línea 4. San José de la Estrella cuenta con el mismo equipamiento y servicios de todas las estaciones de Línea 4, como ascensores, cajeros automáticos, teléfonos públicos, entre otros.

El anuncio de su construcción fue hecho por la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, en diciembre de 2007. Originalmente, cuando se proyectó la Línea 4, se consideró la posibilidad de construir la estación en cuanto la demanda de pasajeros justificara la inversión.

El inicio de sus operaciones está proyectado para el último trimestre de 2009 y se estima que por ella circularán diariamente 13 mil pasajeros. Esta nueva estación aportará alrededor de 3,5 millones de viajes al año a Metro de Santiago.

La inversión de esta estación se estima en US\$ 17 millones. Además, contempla la adquisición de un tren adicional para garantizar la oferta de transporte, incluido en los 36 coches para la red de trenes de acero de Línea 4 y 4A.

Material rodante

Metro cuenta actualmente con una flota de 751 coches. Al año 2010 serán 216 los nuevos coches que se incorporarán, 180 coches con ruedas de neumático y 36 con ruedas de acero. Los 180 coches con ruedas de neumático están destinados a los proyectos de extensión actualmente en ejecución, y a aumentar la oferta de transporte. Considerando el total, Metro incrementará con estas adquisiciones casi en un 30% el actual stock de coches, lo que lleva a una cifra de 967 unidades.

Los nuevos trenes NS2007, que agrupados en 9 coches suman 20, tendrán dimensiones parecidas a los NS93 y con sus 135 metros de longitud permitirán una utilización al máximo de las estaciones. Los nuevos coches fabricados en España por la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF), comenzaron a llegar en junio de 2009, para entrar en operación en noviembre de 2009 hasta junio de 2010.

En Sao Paulo, Brasil, por su parte, se avanza en la fabricación de los 36 coches Alstom que llegarán a principios de 2010 a Santiago. Son trenes con ruedas de acero que se incorporarán a la operación de la línea 4 y que no variarán mayormente respecto de los que se encuentran actualmente en servicio.

Ambas adquisiciones suman una capacidad de transporte adicional cercana a los 40 mil pasajeros y una inversión de US\$ 326 millones.

Proyecto CBTC (Communications Based Train Control)

CBTC es un sistema de control de trenes basado en comunicaciones, que se estima esté operativo en 2011 en Línea 1.

Una serie de objetivos esperan conseguirse con este nuevo sistema. Entre ellos se cuenta al aumento de la capacidad de transporte, una mayor velocidad comercial y menores tiempos de respuesta del sistema.

Junto con ello, la operación se vuelve más eficiente gracias a estrategias de ahorro de energía y automatización, consistentes en retornos en terminales y entradas y salidas de cocheras sin conductor.



(iii) Empresa de propiedad de la República de Chile

La participación del Estado de Chile en la propiedad de la empresa representa un importante respaldo para Metro en su rol en el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago y en la implementación de políticas públicas de transporte por el Gobierno.

Desde su transformación a Sociedad Anónima, Metro se ha caracterizado por su gestión eficiente y en permanente crecimiento que la ha impulsado como una de las Compañías más relevantes del país.

Propiedad

La propiedad de Metro S.A., es completamente estatal y su distribución al 31 de Diciembre de 2008 es la siguiente:

ACCIONISTAS	N° de Acciones (millones)			%
	Serie "A"	Serie "B"	Total	Partic.
Corporación de Fomento de la Producción	7.047	12.103	19.150	59,52%
Fisco, representado por el Min. de Hacienda	5.962	7.060	13.023	40,48%
TOTAL	13.009	19.164	32.173	100,00%

La Administración Superior de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. es la siguiente:

Directorio

Clemente Pérez Errázuriz	Presidenta del Directorio
Carlos Miadínic Aloriso	Vicepresidenta del Directorio
David Duarte Arancibia	Director
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director
Vicente Pardo Díaz	Director
Sonia Tschorne Berestesky	Director
Iván Valenzuela Rabí	Director

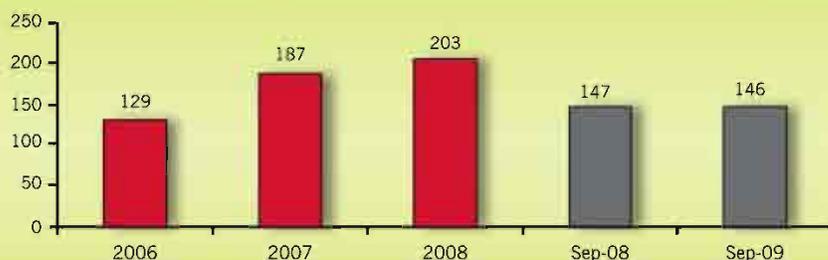
Administración

Camilla Merino Catalán	Gerente General
Hernán Vega Molina	Gerente de Administración y Finanzas
Víctor Morales Vega	Gerente de Desarrollo de Proyectos
Jaime Adasme Araya	Gerente de Operaciones
Álvaro Caballero Rey	Gerente Comercial y Servicio al Cliente
Pedro Sabatini Downey	Gerente de Desarrollo Sustentable
Roland Zamora Vega	Gerente de Planificación y Control de Gestión
Jorge Cornejo Pizarro	Gerente de Mantenimiento
Francisco Saumann Molina	Gerente de Recursos Humanos
Gonzalo Morales Moreno	Fiscal

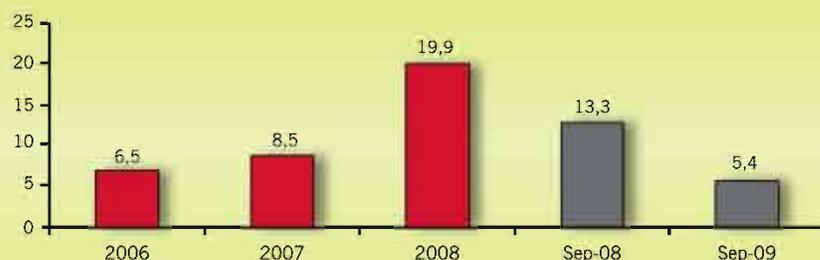
(iv) Histórica Estabilidad Financiera

Los flujos provenientes de la operación de Metro se han caracterizado por tener un alto grado de estabilidad a lo largo del tiempo. Durante el año 2008, Metro registró un Resultado de Explotación de MM\$ 19.916 (a \$ de septiembre de 2009), el más alto de los últimos 14 años, transportando 642 millones de pasajeros y generando un EBITDA de MM\$ 74.488 (a \$ de septiembre de 2009) que le permite cubrir los gastos financieros y parte de la amortización de la deuda financiera vigente.

Evolución de Ingresos Operacionales (Miles de MM\$, Individual - a \$ de Sep '09)



Evolución Resultado de Explotación (Miles de MM\$, Individual - a \$ de Sep '09)



Evolución EBITDA (Miles de MM\$, Individual - a \$ de Sep '09)



Nota: Para el cálculo del Margen Ebitda a Septiembre 2009, no se incluye los ingresos complementarios de transportes.

Ratios Financieros



Nota: Para el cálculo de la razón Ebitda a Gastos Financieros, no se incluye los intereses pagados por el Fisco.

IV. Resumen Financiero



IV. Resumen Financiero

Balance Metro S.A. a Septiembre 2009, balances Individuales.

En miles de millones de CLP	2007	2008	Sep-08	Sep-09
Balance				
Total Activos Circulantes	79	84	73	90
Total Activos Fijos	2.079	2.208	2.153	2.402
Total Otros Activos	46	109	88	79
Total Activos	2.204	2.401	2.314	2.571
Total Pasivos Circulantes	107	116	109	90
Total Pasivos largo plazo	949	1.074	1.087	1.256
Total Pasivo Exigible	1.057	1.190	1.196	1.346
Interés Minoritario	0	0	0	0
Patrimonio	1.147	1.211	1.118	1.225
Total Pasivos	2.204	2.401	2.314	2.571
Estado de Resultados				
Ingresos de Explotación	187	203	147	146
Costos de Explotación (menos)	-164	-171	-125	-131
% sobre Ingresos	87,70%	84,00%	85,10%	89,70%
Resultado de Explotación	8	20	13	5
% sobre Ingresos	4,50%	9,80%	9,00%	3,70%
Ebitda	60	74	54	47
% sobre Ingresos (*)	32,16%	36,69%	36,81%	33,18%
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	17	-68	-28	14
% sobre Ingresos	9,30%	n.a	n.a	9,80%
Ratios Financieros				
Ebitda / Gastos Financieros (**)	1,4x	1,9x	1,9x	1,5x
Liquidez corriente	0,7x	0,7x	0,7x	1,0x
Razón de endeudamiento	0,9x	1,0x	1,1x	1,1x

Nota: (*) Para el cálculo del Margen Ebitda a Septiembre 2009, no se incluye los ingresos complementarios de transporte.
 (**) Ebitda a Gastos financieros no incluyen los intereses pagados por el Fisco.



V. Documentos Legales

Certificado Inscripción SVS - Línea de Bonos



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 421 FECHA: 22.09.1992
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 619 FECHA 30 OCT 2009
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea, no podrán exceder la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
TASA DE INTERES	:	La tasa de interés de los bonos se indicará en las respectivas escrituras complementarias.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno, de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4600
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



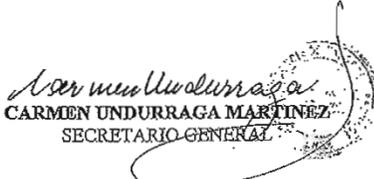
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

PLAZO DE LA COLOCACION : El plazo de colocación se indicará en las respectivas escrituras complementarias.

NOTARIA : Eduardo Avello Concha
FECHA : 31.08.2009
MODIFICADA : 19.10.2009
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 30 OCT 2009


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



20945



08/11/2009
2008110101011

OI

ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 619, el 30 de octubre de 2009.

MAT.: Colocación de bonos "Serie J".

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Con fecha 4 de noviembre de 2009, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 2 de noviembre de 2009 en la Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, junto con antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 619 el 30 de octubre de 2009.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	U.F. 4.000.000-, compuesta por una Serie. Serie J: Hasta por U.F. 4.000.000-, compuesta de 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000 cada uno.
TASA DE INTERES	:	Los bonos Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en unidades de fomento, un interés de 4,5% anual, compuesto semestralmente, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,2252% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 18 de noviembre de 2009.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

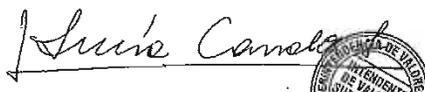
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie J no contemplan la opción de rescate anticipado.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie J vencen el 18 de noviembre del año 2034.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados desde la fecha del presente oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,


LUCIA CANALES LARDIE
INTENDENTE DE VALORES SUBROGADA
Por Orden del Superintendente


DCFV/RBF

DISTRIBUCION :

- Señora Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Prospecto Legal de Emisión de Bonos



Prospecto Legal de Emisión de Bonos

PROSPECTO

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

Emisión de Bonos por Línea de Títulos Desmaterializados al Portador

Santiago, Noviembre de 2009

1.0 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este prospecto los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) y que no se encuentran expresamente definidos en este instrumento tendrán el significado adscrito a los mismos en este número, y corresponderá tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario:

Activos Esenciales: significará aquellos activos sin los cuales el giro del Emisor no puede continuar o se vería sustancialmente disminuido y que son los siguientes: las obras de infraestructura en túneles y red de vías que constituyen el trazado de la red de Metro S.A., las estaciones y el material rodante.

Agente Colocador: significará Santander S.A. Corredores de Bolsa.

Banco Pagador: significará Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bancos de Referencia: tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número 5.2.6 de este prospecto.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 31 de agosto de 2009, anotado bajo el Repertorio N° 15.886-2009, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.





Cargos por Intereses: significará, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de (i) intereses pagados durante ese período incluidos en la cuenta "Intereses Pagados" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cuarenta y uno punto once punto sesenta, o cualquier otra línea que la suceda, más (ii) intereses a ser pagados por tal período incluidos en la cuenta "Intereses por Pagar" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cincuenta punto cincuenta punto veinte, o cualquier otra línea que la suceda, todo ello determinado en conformidad a los principios contables de general aplicación en Chile; menos (iii) pagos hechos por el Fisco de intereses devengados y adeudados por el Deudor en dicho período y garantizados por el Fisco, los cuales serán determinados e informados por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos mediante un certificado emitido anualmente por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces con tal objeto, conjuntamente a la información anual que debe enviar conforme al número 5.3.1.4 de este Instrumento.

Control: tendrá el significado que a dicho término se asigna en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores.

Dólar Observado: significará el tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

EBITDA: significará, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de lo siguiente: (i) resultado

operacional /calculado antes de impuestos, gastos por intereses pagaderos en efectivo e ingresos extraordinarios o inusuales/ para tal período, incluidos en la cuenta "Resultado de Explotación" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidos en la línea número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero de la FECU, o cualquier línea que la suceda; más (ii) depreciaciones y amortizaciones /en la medida que hayan sido deducidas para determinar el resultado operacional/ para tal período, incluidas en la cuenta "Depreciación del Ejercicio" y en la cuenta "Amortización de Intangibles" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidas en la línea número cinco punto cincuenta punto treinta punto cero cinco y en la línea cinco punto cincuenta punto treinta punto diez, respectivamente, o cualquier línea que las suceda, todo en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

FECU: significa la Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las menciones hechas en este Contrato a las cuentas de la FECU correspondan a aquéllas vigentes a la fecha del presente Contrato.

Gravámenes Permitidos: tendrá el significado asignado a este término en el número 5.3.1.11 de este instrumento.

IFRS: significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

PCGA Chilenos: significará los principios y prácticas contables generalmente aceptados o permitidos en la República de Chile, aplicados en forma consistente durante un período relevante.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará este prospecto.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Relación de Cobertura de Intereses: significará la relación determinada por la división de (i) EBITDA del Emisor por (ii) Cargos por Intereses del Emisor.



Relación Deuda Patrimonio: significará la relación resultante de dividir (i) la suma de los pasivos totales del Emisor incluidos en la cuenta "Total Pasivos Circulantes" MÁS la cuenta "Total Pasivos a Largo Plazo" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendidas en las líneas número cinco punto veintiuno punto cero cero punto cero cero y número cinco punto veintidós punto cero cero punto cero cero, respectivamente, o cualesquiera líneas que las sucedan, POR (ii) el total del capital y reservas del Emisor incluido en la cuenta "Total Patrimonio" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendida en la línea número cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero cero o cualquier otra línea que la suceda.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco Santander-Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tasa de Prepago: Tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número 5.2.6 de este instrumento.

Tasa Referencial: Tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número 5.2.6 de este instrumento.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.



2.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1. Nombre o Razón Social:

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

2.2. Nombre de Fantasía:

Metro S.A.

2.3. R.U.T.:

61.219.000-3

2.4. N° de Inscripción Registro de Valores:

421 de fecha 22 de septiembre de 1992

2.5. Dirección:

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414,
Santiago

2.6. Teléfono:

(02) 2503101

2.7. Fax:

252 63 18

2.8. Dirección página web:

www.metro.cl

3.0. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

3.1 Reseña histórica

a) Antecedentes Legales de la Empresa

Mediante Decreto Ley N° 257, de fecha 07 de enero de 1974, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero del mismo año, se crea la Dirección General de Metro, como servicio público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objetivo principal es todo lo referente a Metro urbanos y suburbanos desde sus estudios hasta su respectiva puesta en servicio normal. Dicha Dirección General es la sucesora legal de la Dirección General Coordinadora del Metro de Santiago y Vialidad Urbana de la Región Metropolitana de Santiago, establecida de acuerdo con el Decreto Supremo N° 584, de 10 de julio de 1972, del Ministerio de Obras Públicas.

Luego, a fin de dotar a la Dirección General de Metro de las facultades esenciales para explotar algunas líneas del Metro de Santiago, a través del Decreto Ley N° 1129, de fecha 31 de julio de 1975, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto del mismo año, se le hizo aplicable las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 94, de 1960, y demás normas legales y reglamentarias relativas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Por Ley N° 18.772, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 1989, se establecieron las normas para transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima. En virtud de este cuerpo legal, el Fisco de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción constituyeron, mediante escritura pública de fecha 24 de enero de 1990 otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Raúl Undurraga Laso, la sociedad denominada "Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.", pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales el nombre



de fantasía "Metro S.A.", la que se rige por las normas de las sociedades anónimas abiertas, y está sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto de la citada escritura pública se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de enero de 1990, rectificado en publicación de Diario Oficial de 26 de enero del mismo año. Su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 25 de enero de 1990, rola a fojas 2681, N° 1427. La Ley N° 18.772 fue modificada por el artículo 55 de la Ley N° 18.899, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 1989, y por el artículo 3º, letra a), de la Ley N° 19.046, publicada en el Diario Oficial de 20 de febrero de 1991.

En términos formales esta transformación se traduce en una desvinculación jurídica, administrativa y financiera del Ministerio de Obras Públicas, para pasar a ser administrada por un Directorio, nominado por los accionistas - en este caso, SEP, Sistema de Empresas Corfo (ex - SAE Corfo, el Sistema

Administrador de Empresas) y el Fisco, representado por el Ministerio de Hacienda; quedando la empresa, como se ha dicho, sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus trabajadores regidos por las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias.

La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. tiene por objeto la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con el objeto social. Las actividades de esta Empresa, por mandato del artículo 19º, N° 21, de la Constitución Política de la República, están sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de algunas excepciones sobre determinadas materias.

La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. tiene por objeto la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con el objeto social.

b) Los Orígenes del Metro de Santiago

La historia del Metro de Santiago comienza en mayo de 1965 con la creación de la "Oficina de Proyectos Especiales de Equipamiento Metropolitano", dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objeto fue buscar soluciones definitivas a determinados problemas de equipamiento metropolitano, entre los cuales se contaban los de tránsito y transporte en la ciudad de Santiago.

En agosto de 1965, y con el objeto de asesorar al Gobierno de entonces en la búsqueda de soluciones a los problemas de transporte, fue creada la Comisión Metropolitana de Tránsito Rápido de Santiago, con la misión de efectuar estudios sobre diversas materias relacionadas con el transporte público.

Esta Comisión determinó recurrir a la experiencia extranjera y procedió a llamar a una Propuesta Pública Internacional para abordar los estudios del sistema de transporte metropolitano para Santiago, lo cual se llevó a efecto en 1966.

En 1968, el consorcio franco-chileno BCEOM SOFRETU CADE, seleccionado para realizar el estudio, entregó su informe final con los antecedentes básicos necesarios para la selección de un plan de transporte de la ciudad de Santiago. En octubre del mismo año, el Presidente de la República firmó el decreto que dio vida a dicho plan. Este evento es considerado como el inicio de las actividades definitivas que llevaron a la construcción de la red del Metro de Santiago.

La alternativa seleccionada consistía en la

construcción de una red de transporte independiente por vías exclusivas, complementada por una red vial de superficie, y contemplaba la realización de diferentes proyectos interrelacionados e interdependientes.

Por decisión del Gobierno, se optó por comenzar los proyectos de ingeniería de la Línea N° 1, lo cual condujo a que el 29 de mayo de 1969 se diera inicio a las obras del tramo comprendido entre San Pablo y La Moneda. En ese período, entró en funciones la Oficina de Construcción del Metro de Santiago, dependiente de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, la cual se instaló en el edificio que se había adquirido en Avda. Bernardo O'Higgins N° 1426.

En mayo de 1975 ingresó el primer tren al tramo inicial de la Línea 1, construido entre las estaciones San Pablo y La Moneda. En el mismo mes comenzó el período de marcha blanca, con la circulación de 6 trenes. Esta etapa finalizó en septiembre de 1975, mes en que fue inaugurado oficialmente el servicio. La primera extensión de la Línea 1, hasta la estación Salvador, concluyó en 1977 y luego, en 1980, se completó su trazado actual hasta Escuela Militar.

En el intertanto, en marzo de 1978 fue inaugurado el primer tramo de la Línea 2: Los Héroes-Franklin. En diciembre del mismo año esta línea fue extendida hasta la estación Lo Ovalle y en 1987 se completó su actual trazado hasta la estación Puente Cal y Canto.

La historia del Metro de Santiago comienza en mayo de 1965 con la creación de la "Oficina de Proyectos Especiales de Equipamiento Metropolitano", cuyo objeto fue buscar soluciones definitivas a determinados problemas de equipamiento metropolitano, entre los cuales se contaban los de tránsito y transporte en la ciudad de Santiago.



En agosto de 1991, el Gobierno tomó la decisión de ampliar la red del Metro mediante la construcción de una tercera línea, denominada Línea 5, contemplada en el plan original de la red. Con el propósito de materializar dicho proyecto, fue creada una unidad especial, denominada Gerencia de Proyecto Línea 5, la que para propósitos administrativos quedó en dependencia directa del Directorio de Metro S.A. Esta tercera línea del Metro fue inaugurada exitosamente en abril de 1997.

En forma previa, en agosto de 1996, en el marco del Plan Integral de Transporte Urbano 1996-2000, el Gobierno dio a conocer al país la decisión de prolongar la Línea 5 hacia el centro de Santiago, extendiendo la red del Metro a más de 40 km. Los trabajos de extensión se iniciaron en febrero de 1998 y culminaron con la inauguración de este segundo tramo de la Línea 5 el 3 de marzo del año 2000, dejando a Metro en condiciones de transportar cerca de un millón de pasajeros diariamente, a través de sus 40,3 kilómetros de recorrido y 52 estaciones.

En mayo del año 2000, el Presidente de la República, anunció la ejecución del Proyecto Extensiones Líneas 2 y 5, el cual forma parte del “Plan de Transporte Urbano de Santiago 2000-2006” (hoy Transantiago). Dicho proyecto consideró una inversión de aproximadamente US\$ 436 millones para la adquisición de trenes y la construcción de la extensión de la Línea 5, al poniente, por Catedral hasta la Quinta Normal con una extensión de 2,0 km. con 2 estaciones, la extensión de Línea 2, al norte, por Recoleta hasta Santos Dumont, de 1,6 km. con 2 estaciones, y al sur, hasta Américo Vespucio, de 2,2 km. con 2 estaciones. Estos proyectos se encuentran terminados y en plena operación comercial. Asimismo en mayo de 2001, anunció la construcción de 33 kilómetros de nuevos trazados de Metro, que cruzarán 11 comunas del sur – oriente, entre Puente Alto y Providencia, con una inversión de US\$ 1.007 millones para la adquisición de trenes y el nuevo trazado que será la futura Línea 4. Por último, con fecha 25 de junio de 2003, el Ministro de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, anunció la continuación de la Extensión de la Línea 2 hacia el norte a partir de la estación Cerro Blanco hasta Av. Américo Vespucio.

Para el año 2004, se concluyó la construcción de 3 nuevas extensiones a la red: las extensiones Norte y Sur de la Línea 2 y la extensión Poniente Línea 5, dotando a la Red con 6 nuevas estaciones.

Las obras que entraron en operación durante el segundo semestre del año 2005, consideraron un trazado que partía en vía subterránea desde la estación Tobalaba de Línea 1 en Providencia hasta Avenida Grecia continuando por Avenida Américo Vespucio hasta el paradero 14 de Vicuña Mackenna en superficie, utilizando la faja central ubicada en Av. Américo Vespucio Sur. De este punto se construyó en viaducto hasta la Plaza de Puente Alto. Esta línea se completó con un trazado que corre por una faja también disponible en el centro de Américo Vespucio, entre Gran Avenida (estación sur de Línea 2, en su extensión futura), y Avenida Vicuña Mackenna (estación La Florida, Línea 5).

Durante los años 2005- 2006 Metro experimentó los siguientes cambios: El 25 de noviembre de 2005 se inició la operación comercial de la extensión de la Línea 2 al Norte entre las estaciones Cerro Blanco y Einstein; El 30 de noviembre del mismo año se inició la operación comercial de Línea 4 en sus tramos Sur, entre Puente Alto y Vicente Valdés, y Norte, entre Grecia y Tobalaba; El 2 de marzo de 2006 entró en operación el tramo Rotonda Grecia – Vicente Valdés de Línea 4, entre las estaciones Grecia y Vicente Valdés, completando la Línea 4 desde estación Puente Alto hasta estación Tobalaba; El 16 de agosto de 2006 se inició el servicio comercial de la Línea 4A, tramo que comprende las estaciones Vicuña Mackenna y La Cisterna, permitiendo conectar las Líneas 5 y 2; por último, el 21 de diciembre de 2006, se inauguró las últimas tres estaciones del proyecto de extensión norte de la Línea 2 por Av. Recoleta, tramo comprendido entre las estaciones Dorsal y Vespucio Norte.

En el año 2007, se inició Transantiago, dentro del cual y por asignación del Gobierno, Metro S.A. cumple el rol de Eje Estructurante.

El 31 de julio de 2009, a punto de cumplir 34 años de operación comercial del sistema Metro transportando a la fecha, más de 6.302 millones de pasajeros.

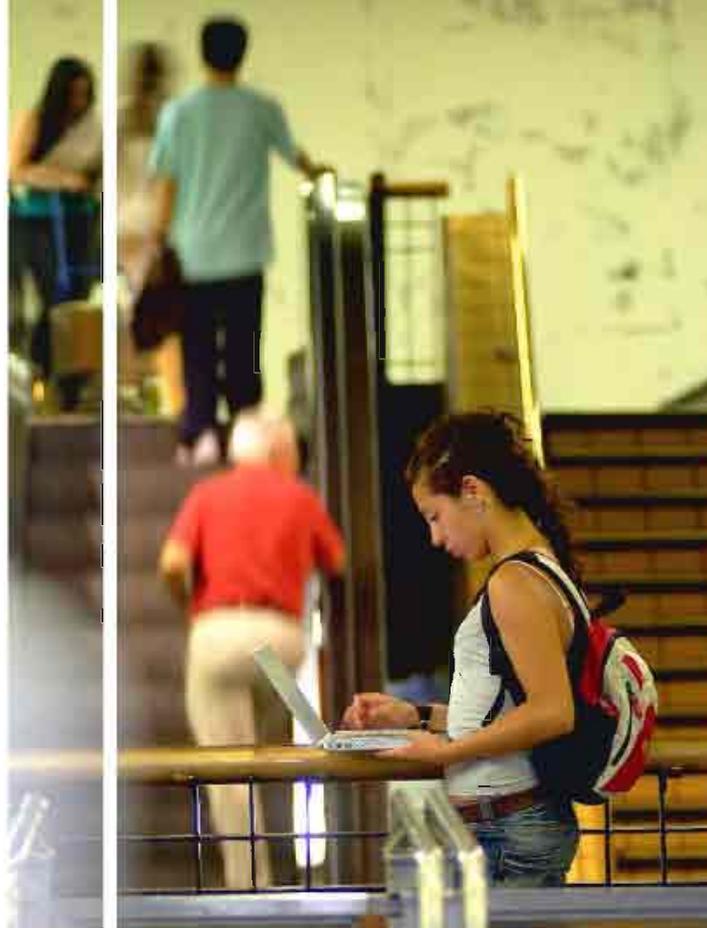
Desde septiembre de 1975, cuando se inauguró el primer tramo de la red, las siguientes han sido las puestas en servicio de los tramos de la red del Metro de Santiago:

LÍNEA 1	TRAMO	LONGITUD	Fecha Inicio Actividades
1	1er Tramo San Pablo - La Moneda	8,2 km	15-Sep-75
1	2do Tramo La Moneda – Salvador	3,2 km	31-Mar-77
2	1er Tramo Los Héroes – Franklin	4,9 km	31-Mar-78
2	2do Tramo Franklin - Lo Ovalle	4,8 km	21-Dic-78
1	3er Tramo Salvador - Esc. Militar	4,5 km	22-Ago-80
2	3er Tramo Los Héroes - Cal y Canto	1,7 km	15-Sep-87
5	1er Tramo Baquedano – Bellavista de La Florida	10,3 km	05-Abr-97
5	2do Tramo Baquedano - Sta. Ana	2,7 km	04-Mar-00
5	3er Tramo Sta. Ana - Qta. Normal	2,0 km	31-Mar-04
2	4to Tramo Cal y Canto - Cerro Blanco	1,6 km	08-Sep-04
2	5to Tramo Lo Ovalle - La Cisterna	2,2 km	22-Dic-04
2	6to Tramo Cerro Blanco – Einstein	2,0 km	25-Nov-05
5	4to Tramo Bellavista de La Florida - Vicenta Valdés	1,0 km	30-Nov-05
4	1er Tramo Tobalaba/Grecia - V. Valdés/Pte. Alto	18,3 km	30-Nov-05
4	2do Tramo Grecia - V. Valdés	6,1 km	02-Mar-06
4A	1er Tramo V. Mackenna - La Cisterna	8,3 km	16-Ago-06
2	7mo Tramo Dorsal - Vespucio Norte	3,3 km	21-Dic-06
TOTAL		85,1 km	

3.2. Descripción del Sector Industrial

El principal mercado en el cual participa Metro S.A. es el transporte masivo de pasajeros en la Región Metropolitana y está constituido por usuarios que buscan un viaje rápido y seguro.

El sistema de transporte se compone de diversos elementos y agentes, siendo parte de estos desde la autoridad, que fija la política de transporte y el marco institucional, hasta los agentes que componen la demanda (subsistema de usuarios), y la oferta (infraestructura vial, red de transporte público de buses, taxis, colectivos, etc. y red de metro).



3.2.1 Elementos Conceptuales del Sector Transporte

El transporte urbano corresponde a una demanda derivada de las actividades sociales y económicas que son desarrolladas día a día en la ciudad. Los viajes son motivados por actividades como trabajo, estudio, compras y recreación y es, fundamentalmente, la distribución espacial y temporal de estas actividades la que condiciona y determina las demandas por servicios de transporte, y por ende, la provisión de oferta para satisfacerlas.

Desde el punto de vista de la oferta, al ser el transporte un servicio, no puede ser almacenado para su utilización posterior en períodos de mayor demanda. Si el servicio de transporte no es consumido al momento de su producción, simplemente se pierde. Esto genera problemas en los períodos punta por excesos en la demanda y desequilibrios por los menores requerimientos en los períodos fuera de punta.

La satisfacción de la demanda de transporte requiere la provisión de infraestructura y vehículos adaptados a ésta. La conjunción de ambos aspectos determina los "modos de transporte", conjunto de alternativas discretas caracterizadas por diferentes "atributos" (tiempo de viaje, tarifa, comodidad, entre otros) que el pasajero valora y que finalmente le permiten elegir el modo más conveniente para satisfacer su necesidad de viaje.

3.2.2 Afluencia de Pasajeros de la Red Metro

En el año 2008, la afluencia de pasajeros en la red de Metro alcanzó a 641,7 millones de viajes.

El inicio y el fin de las actividades laborales y los estudios son las determinantes al momento de evaluar la mayor demanda de Metro por parte de los usuarios. Es así como se ha establecido la "hora punta" en la mañana y en la tarde de los días laborales. En total representa el 23,5% de la jornada diaria de 17 horas, en ellas se efectúa el 34,1%, del total de viajes diario, esto es, 730 mil viajes.

Las otras horas de servicio suman 1.408 miles de viajes, donde se reconoce una mayor concentración a medio día.

AFLUENCIAS ANUALES (miles de pasajeros)						
Año	Línea 1	Línea 2	Línea 4A	Línea 4	Línea 5	Red
1990	115.372,8	39.665,4	-	-	-	155.038,2
1991	113.058,8	42.462,1	-	-	-	155.520,9
1992	117.234,7	43.328,8	-	-	-	160.563,5
1993	124.566,9	39.624,6	-	-	-	164.191,5
1994	127.571,9	39.480,6	-	-	-	167.052,5
1995	126.533,5	39.985,2	-	-	-	166.518,7
1996	136.788,6	41.755,1	-	-	-	178.543,7
1997	141.094,0	39.933,5	-	-	18.707,2	199.734,7
1998	136.141,4	37.104,0	-	-	23.143,9	196.389,3
1999	129.399,1	33.333,5	-	-	22.028,0	184.760,6
2000	138.606,8	35.217,4	-	-	33.998,4	207.822,6
2001	132.146,6	33.930,8	-	-	36.412,9	202.490,3
2002	128.984,6	33.445,8	-	-	36.434,3	198.864,7
2003	130.749,2	34.311,8	-	-	38.218,1	203.279,1
2004	145.193,5	39.508,6	-	-	47.062,4	231.764,5
2005	158.254,0	51.839,8	-	2.692,7	54.317,4	267.104,0
2006	167.192,4	58.893,3	3.292,1	48.419,2	53.213,8	331.010,8
2007	256.037,4	120.468,9	20.874,4	114.008,3	89.385,0	600.774,0
2008	272.103,8	128.830,0	20.940,7	123.921,5	95.884,7	641.680,7

AFLUENCIA PROMEDIO DIA LABORAL (miles de pasajeros/día laboral, período marzo - diciembre de cada año)						
Año	Línea 1	Línea 2	Línea 4A	Línea 4	Línea 5	Red
1990	409,2	132,5	-	-	-	541,7
1991	401,3	141,2	-	-	-	542,5
1992	416,2	143,9	-	-	-	560,1
1993	440,1	132,6	-	-	-	572,7
1994	453,9	133,1	-	-	-	587,0
1995	456,6	136,1	-	-	-	592,7
1996	491,3	141,6	-	-	-	632,9
1997	509,6	136,3	-	-	63,3	709,2
1998	491,3	126,4	-	-	80,7	698,4
1999	468,0	113,8	-	-	77,4	659,2
2000	502,7	119,5	-	-	119,7	741,9
2001	480,7	115,6	-	-	129,0	725,3
2002	466,2	113,4	-	-	128,2	707,8
2003	471,0	116,6	-	-	134,1	721,7
2004	548,4	143,1	-	-	175,2	866,7
2005	586,5	184,7	-	10,3	197,4	978,9
2006	627,3	208,6	12,4	178,1	191,5	1.217,9
2007	941,4	424,1	72,0	402,1	323,6	2.163,2
2008	969,0	432,8	68,2	417,4	334,2	2.221,6

3.2.3 Oferta de Transporte en la Región Metropolitana

Los principales modos de transporte de la ciudad de Santiago y las características de cobertura y oferta, se pueden resumir como sigue:

Red de Metro: La actual red del Metro, conformada por las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5, tiene una longitud de 85,1 km. y 92 estaciones, con una cobertura geográfica de 23 de las 38 comunas que corresponden al área del Gran Santiago.

Red de Transporte Público de Superficie (Buses): El parque de buses en Santiago, alcanza en la actualidad un número estimado en 6.135 buses, representando el 66,4% del total de validaciones en Santiago, los cuales son cubiertos por 337 servicios de buses¹.

Servicios de Taxis: Al 31 de julio de 2009 existe un total estimado de 40.165 taxis en la Región Metropolitana, de los cuales, 20.874 son taxis básicos, y el resto se distribuye en taxis colectivo y taxis de turismo principalmente².

Vehículos Particulares: Actualmente el parque vehicular en la Región Metropolitana supera los 1.205.989 vehículos particulares lo que equivale a un crecimiento de 6,0% respecto al año 2007³

1 Fuente: Reporte Buses Conectados – Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2 Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros - Subsecretaría de Transportes.

Actualización: 31 de julio de 2009.
3 Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Metro es, por esencia, un sistema de transporte que facilita la integración con el resto de los modos de transporte, contribuyendo así a una racionalización en el uso de los recursos, a la vez de generar beneficios que permiten aumentar la calidad de vida en la ciudad.

3.3. Descripción de las actividades y negocios

Metro S.A. está facultado para realizar todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos, como tranvías y trolebuses, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con transporte de pasajeros y otras actividades anexas a dicho giro.

Metro es, por esencia, un sistema de transporte que facilita la integración con el resto de los modos de transporte, contribuyendo así a una racionalización en el uso de los recursos, a la vez de generar beneficios que permiten aumentar la calidad de vida en la ciudad. Su elevada capacidad de transporte y el hecho de utilizar una vía exclusiva genera un aumento en la velocidad de los demás modos de transporte, contribuyendo a la descongestión del tránsito, junto con reducir los gastos de mantenimiento de las vías públicas y el consumo de combustible. Además, la significativa reducción de los tiempos de viaje hace posible una mayor dedicación al trabajo, al estudio, a la recreación y a la cultura, por tanto, una mejor calidad de vida.

La contribución del Metro también se traduce en un incremento en la productividad de las empresas, en la contribución a la descontaminación mediante el uso de energía eléctrica lo cual ha significado una importante reducción de los contaminantes atmosféricos, reduciendo las enfermedades respiratorias y las atenciones hospitalarias. También contribuye en la disminución del número de accidentes de tránsito, lo que se traduce en un beneficio para la salud de la población y un menor gasto para las instituciones públicas y privadas respectivas.



3.3.1 Objeto de la Sociedad

El objeto de la Sociedad es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios, y las actividades anexas a dicho giro.

Los negocios actuales corresponden a:

- Transporte de pasajeros en Líneas 1, 2, 4, 4A y 5 de la Red de Metro.
- Administración de la infraestructura de la Empresa, para la integración de distintos modos de transporte.
- Arrendamiento de locales y espacios comerciales en las estaciones de la Red de Metro.
- Publicidad y promociones en trenes y estaciones de Metro.

Los ingresos de operación por los conceptos ya señalados, en los periodos comprendidos entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de los años 2009 y 2008, expresados en millones de pesos de septiembre de 2009, son los siguientes:

INGRESOS DE OPERACION (millones de pesos septiembre 2009)		
Conceptos	Sep. 2009	Sep. 2008
Ingresos por Transporte de Pasajeros	124.750	125.023
Ingresos Complementarios de Transporte	5.611	6.132
Ingresos Canal de Ventas	8.632	8.665
Arriendo Locales y Espacios Comerciales	3.217	2.664
Arriendo de Espacios Publicitarios	1.491	2.151
Arriendo Terminales Intermodales	960	772
Otros Ingresos	1.807	1.726
Total	146.469	147.133

De acuerdo a los lineamientos establecidos por los accionistas de Metro, está el esfuerzo constante por cubrir individualmente sus gastos operacionales, de modo tal de evitar requerir subsidios del Estado y convertirse en una carga para el Presupuesto Nacional.

Conforme a lo anterior, la empresa ha logrado por catorceavo año consecutivo financiar su operación (desde 1995), lo que le permite seguir perteneciendo al reducido grupo de tres metros del mundo (Singapur, Hong Kong y Santiago) que logran financiar su operación sin requerir ningún tipo de subsidio.

3.3.2 Operación de la Red

Más de 2,3 millones de viajes por una red de 85 kilómetros (distribuido en Línea 1, Línea 2, Línea 4, Línea 4 A y Línea 5), con una flota de 751 coches, eso es la Red de Metro de Santiago hoy en día. También lo son sus 92 estaciones, sus 4 talleres, sus 7 espacios y multisalas culturales y sus 2.840 trabajadores.

El año 2007 Metro de Santiago pasó a formar parte del Transantiago, el nuevo sistema de integrado de transporte capitalino. Ello significó un enorme desafío para la empresa y sus trabajadores. La demanda se duplicó y se incorporaron nuevos clientes.

Este aumento inmediato de la demanda generó algunas dificultades iniciales en el servicio, que fueron sorteándose progresivamente, adoptándose respuestas técnicas y humanas al nuevo escenario que se enfrentaba.

A continuación se presentan las principales estrategias implementadas:

a) *Operación Expresa*: Esta modalidad, implementada por primera vez el año 2007 en la Línea 4, consiste en que los trenes no se detienen en todas las estaciones, de modo de realizar el viaje en forma más rápida. Para la facilidad de

El año 2007 Metro de Santiago pasó a formar parte del Transantiago, el nuevo sistema de integrado de transporte capitalino. Ello significó un enorme desafío para la empresa y sus trabajadores.

entendimiento del sistema se establecen dos rutas señalizadas por colores (roja y verde) cada una de ellas con estaciones de detención alternadas en las que las que sólo se detienen los trenes señalados con el respectivo color.

La operación expresa permite optimizar el servicio, aumentar la oferta de transporte y reducir tiempos de viaje. Sus beneficios son notorios, lo que se refleja en una alta aprobación de los clientes. Un sondeo realizado en octubre de 2008 señala que el 82% de los usuarios está de acuerdo con la implementación del servicio y el mismo porcentaje considera la medida buena o muy buena.

El año 2008 se extendió esta modalidad de operación expresa a Línea 5 en los períodos de hora punta mañana y tarde por las vías de menor demanda. Los resultados obtenidos con ésta fueron la disminución en el tiempo de viaje promedio y una mayor oferta de transporte de un 7%.

También en el año 2008 se amplió el alcance de la operación expresa en Línea 4, pasando a operar en ambas direcciones en hora punta mañana y hacia Tobalaba en hora punta tarde.

Esto permitió una disminución de más de 8 minutos en el tiempo de viaje entre Puente Alto y Tobalaba en la punta mañana. En tanto la oferta entre 6:00 y 9:00 horas con la operación expresa aumentó en un 20%, equivalente a un incremento en la frecuencia de 10 trenes adicionales durante esas tres horas de la mañana.

b) Recorridos más cortos: Durante el 2008 se implementaron, además, nuevos sistemas de recorridos cortos (bucles), que consisten en que ciertos trenes, debidamente señalizados, no recorren la línea completa sino que sólo el tramo que concentra la mayor demanda.

En junio de 2008, en Línea 2, se comenzó la operación de trenes con recorrido entre La Cisterna y Cal y Canto en la hora punta mañana, lo que permitió aumentar la oferta de este tramo en un 8% y disminuir la densidad en un 9%.

En Línea 5 se extendieron los recorridos entre Vicente Valdés y Santa Ana, que eran realizados en la mañana, a la punta tarde produciendo una mayor oferta de transporte de un 3%.

En octubre de 2008 se implementó en Línea 1, para el período de punta mañana, un modo de operación combinada de trenes con retorno en Las Rejas y con inyecciones de trenes vacíos en Los Héroes. Esta modalidad de doble bucle permitió aumentar la oferta de transporte en el tramo de mayor demanda entre Los Héroes y Baquedano en un 7% con respecto al 2007; y en un 19% con respecto al escenario de una operación estándar, es decir, sin bucle.

Respecto del año 2007, el porcentaje de clientes satisfechos aumentó en un 26%. Del mismo modo, aumentó en forma importante la imagen de la empresa.

c) Trenes vacíos: Dentro de la gestión de la oferta, el 2008 comenzaron a inyectarse trenes vacíos en estación Alcántara en dirección a San Pablo. De esta forma, de cada dos trenes en dirección al centro, uno no se detiene en Escuela Militar, permitiendo un menor intervalo entre tren y tren y asegurando más comodidad a los usuarios que se suben en las estaciones siguientes.

Estas y otras iniciativas, realizadas durante el año en diversos ámbitos, permitieron incrementar sustantivamente la calidad del servicio que Metro entrega a sus usuarios. En efecto, y respecto del año 2007, el porcentaje de clientes satisfechos aumentó en un 26%. Del mismo modo, aumentó en forma importante la imagen de la empresa.

d) Mejoras en Estaciones: Un plan de inversiones por US\$ 10 millones comenzó a ejecutarse durante el 2008 con el fin de adecuar la infraestructura de estaciones. Este monto implica casi el doble de lo invertido el 2007 y apunta a adaptar la capacidad de las estaciones al flujo de pasajeros, de manera de mejorar la experiencia de viaje de los usuarios. Pero

junto con dar más espacio para la circulación de nuestros clientes, con estas obras Metro de Santiago se ha preocupado especialmente por reforzar la seguridad de los pasajeros.

La Línea 1, utilizada diariamente por 1 millón 400 mil personas, concentra los esfuerzos en la materia.

Uno de los proyectos de mejoras más grandes se llevó a cabo en Tobalaba. Esta estación de combinación entre las Líneas 1 y 4 recibe diariamente 345 mil personas. Allí, durante el 2008, se construyeron cuatro nuevas escaleras que facilitan la combinación entre ambas líneas y mejoran el desplazamiento de los usuarios dentro de los espacios de Metro.

En la estación Vicuña Mackenna –donde combinan las Líneas 4 y 4A– se mejoraron los accesos y se amplió la mesanina. Entre las obras se cuentan también las nuevas escaleras de trasbordo entre Línea 1 y Línea 2 de Los Héroes, así como la ampliación del andén sur de la Línea 2, con el fin de mejorar el flujo de pasajeros, disminuir los tiempos de traslado y elevar los estándares de seguridad en los desplazamientos en la estación que recibe más pasajeros en la hora punta mañana.

Del mismo modo, se realizaron obras como ampliaciones de mesaninas, traslado de boleterías, instalación de más barreras y puertas de salida en diversas estaciones.

e) *Campaña de comunicación:* En el ámbito de las campañas de buenos hábitos, se destacó una iniciativa inédita. Entre marzo y mayo, importantes personalidades del mundo público hicieron de inspectores en el marco de la campaña "Pasajero Incógnito", buscando y premiando a aquellos usuarios que se destacaran por tener una buena conducta dentro del Metro. De esta forma, se premiaron 400 personas por sus buenos hábitos, como respetar la línea amarilla, dejar bajar antes de abordar el tren y ceder el asiento.

Indicadores de la calidad de servicio

La enorme relevancia que Metro tiene para la ciudad hace que cualquier incidente que afecte su servicio adquiere una connotación pública que, muchas veces, no guarda relación con el alcance real que tuvo en el funcionamiento del servicio.

Por esa razón, Metro puso en marcha en mayo de 2008 un sistema de indicadores de servicio para que los usuarios puedan conocer en qué situación se encuentra la frecuencia de trenes y la fluidez de las estaciones en tiempo real.

Se llevó a cabo mediante la publicación de cuatro indicadores de calidad de servicio en el sitio web de Metro (www.metro.cl), MetroTV y en los tableros electrónicos de información a pasajeros. Los indicadores son Condición del Servicio, Afluencias, Densidades y Cierre de Estaciones.



Integración y Conectividad

Metro traslada en forma rápida y segura a millones de personas diariamente. Su red de 85 kilómetros, sus 92 estaciones y 751 coches se traducen en conectividad para los habitantes de 23 comunas de la capital.

Metro cumple un rol clave dentro del transporte público de la ciudad. Hoy se efectúan diariamente 4 millones de viajes en este sistema y al menos un 60% de los usuarios del Transantiago utiliza Metro –solo o en combinación con bus– en alguna de sus etapas de viaje. Si se analiza el nivel de etapas de viaje, éstas llegan a 6 millones de los cuales Metro concentra un 35%, más de un tercio del transporte masivo de la capital.

El 69% de los usuarios de Metro corresponden a los niveles socioeconómicos C2 y C3, cifra que ha disminuido levemente en los últimos 3 años. Mientras que el segmento ABC1 registró una importante recuperación, regresando a nuestro servicio durante el año 2008.

Las conexiones intermodales -plataformas que integran el servicio de Metro con el de buses urbanos, rurales e interurbanos- con estaciones de la red, representan uno de los grandes servicios de la empresa. Es así como los viajes urbanos e interurbano se integran con Metro a través de nuestra infraestructura de conexión intermodal de Lo Ovalle, Bellavista de La Florida, Pajaritos, Carlos Valdovinos, La Cisterna y Vespucio Norte.

Metro cumple un rol clave dentro del transporte público de la ciudad. Hoy se efectúan diariamente 4 millones de viajes en este sistema y al menos un 60% de los usuarios del Transantiago utiliza Metro –solo o en combinación con bus– en alguna de sus etapas de viaje.

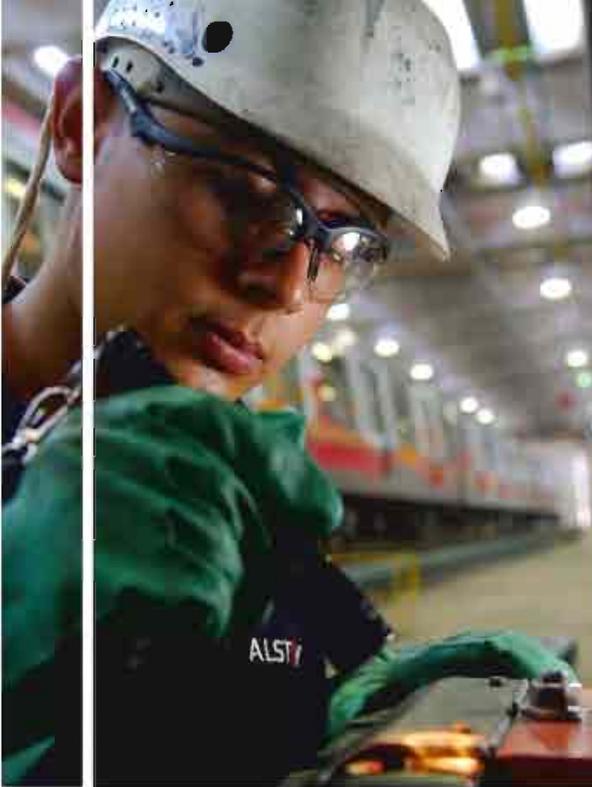
3.4. Factores de riesgo

Entre los factores de riesgo operacional de Metro S.A., se encuentra el suministro de energía eléctrica que requiere su operación y la necesidad de continuidad en el servicio, esto ante eventuales interrupciones de este suministro. Al respecto, la empresa dispone de un sistema de alimentación que le permite disminuir la exposición ante cortes en el suministro, al tener conexión directa en dos puntos al Sistema Interconectado Central (SIC), que alimentan las Líneas 1, 2 y 5, como también, dos puntos para la alimentación de Línea 4. Además de lo anterior, se puede señalar:

- Los sistemas de alimentación de energía eléctrica se encuentran duplicados, y frente a la falla de uno de ellos siempre existe un respaldo que permite mantener el suministro de energía para la operación de la red en forma normal.
- Los sistemas de control operacional se encuentran diseñados con criterios redundantes, es decir, estos funcionan en la modalidad stand by, de manera que ante la ausencia de uno de los sistemas, el otro entra en operación en forma inmediata, manteniendo la operación normal de la red.
- Para el caso de las Líneas 1, 2 y 5, ante la eventualidad de una caída en el Sistema Interconectado Central, la empresa distribuidora tiene definido como primera prioridad la reposición del suministro que alimenta el Centro de Santiago, lo que permite que la red de Metro tenga energía en forma simultánea, puesto que Metro es suministrado por los mismos alimentadores.

Asimismo, se debe señalar que en el mes de junio del 2004, Metro S.A. firmó el Contrato de Energía y Potencia con la empresa distribuidora Chilectra S.A., el que rige a contar del 1º de agosto del 2004 y que permite asegurar el suministro de energía eléctrica de la red actual, por un período de diez años.

Otro factor de riesgo, desde el punto de vista financiero, lo constituyen las variaciones en el tipo de cambio, al considerar el nivel de deuda en moneda extranjera que tiene Metro S.A..



Con el propósito de reducir este riesgo, Metro S.A. ha realizado importantes esfuerzos, redenominando parte de su deuda en dólares. Es así como durante el año 2001 y 2002 se realizaron tres emisiones de bonos por un total de UF 10.300.000, cuya recaudación se destinó íntegramente al prepago de deuda en dólares, disminuyendo el descalce de moneda y con ello el riesgo asociado a las variaciones de tipo de cambio. El 03 de septiembre de 2003, se realizó la cuarta emisión de bonos por UF 4.000.000, el 23 de junio de 2004, se efectuaron la quinta y sexta emisiones de bonos por UF 2.800.000 y UF 1.900.000, y el 14 de septiembre de 2005, la séptima emisión de bonos por UF 2.800.000, destinándose la totalidad de los fondos recaudados en estas últimas cuatro emisiones al financiamiento del Plan de Desarrollo de la red de Metro. Por último, el 03 de septiembre de 2008, se realizó la colocación de bonos Series H a I, por el monto total de UF 3.850.000, destinándose los fondos recaudados al prepago de pasivos, entre estos, crédito financiero por US\$ 45 millones.

Adicionalmente, con el objeto de cubrir los riesgos de fluctuaciones de tipo de cambio y tasa de interés, Metro S.A. ha contratado operaciones de derivados (cross currency swap). Es así, como entre los meses de mayo y julio de 2008, Metro suscribió contratos de cross currency swap por un monto de US\$ 263,3 millones.

Un factor de riesgo financiero que cabría agregar son las eventuales variaciones de la tasa Libor, que afecta las tasas de interés de aquellos créditos externos con tasa variable. Al respecto a septiembre del año 2009, no obstante mantenerse más de la mitad de la proporción de la deuda a tasa fija producto de las colocaciones de bonos en UF realizadas y de la contratación de operaciones de derivado (cross currency swap), las que buscan fijar el tipo de cambio y la tasa de interés, la proporción de la deuda a tasa variable aumentó respecto a igual período del año anterior, producto de las nuevas utilidades de créditos a tasa variable asociados a Proyectos de Expansión de la Red, pasando de un 74,8% a septiembre de 2008 a un 63,6% a septiembre de 2009.

En suma, Metro S.A. permanentemente está evaluando la conveniencia de realizar operaciones destinadas a cubrir los riesgos financieros asociados a las variaciones de tipo de cambio y tasas de interés.

Sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, Metro S.A. además cuenta con instancias de administración y control de riesgos, donde se analizan permanentemente los posibles eventos relacionados con la acción de la naturaleza o terceros que pudieran afectar la operación, para lo cual se dispone de Planes de Emergencia que se revisan y actualizan periódicamente.

3.5. Políticas de inversión y financiamiento

Metro S.A. realiza sus inversiones necesarias sobre la base de planes de inversión de mediano y largo plazo, y las exigencias que demanda el constituir a la Empresa en un eje estructural del Plan de Transporte Urbano de la Ciudad de Santiago ("TranSantiago"). Todo lo anterior en concordancia a los lineamientos estratégicos a objeto de mantener y mejorar la calidad del servicio y que la Empresa financie su operación sin requerir ningún tipo de subsidio.

Anualmente, Metro de Santiago destina importantes recursos a estudios y proyectos de inversión, con el objeto de mantener y mejorar la calidad de servicio, preservar y mantener las instalaciones y recintos e ir adecuando la tecnología a las necesidades de renovación y modernización de los equipos y sistemas, lo cual permite brindar un servicio de calidad.

Las inversiones de reposición y el mejoramiento de la infraestructura y de los equipos, fueron financiados durante el año 2008 con recursos propios y aportes de capital. En relación a las inversiones necesarias para la expansión de la red, en general la componente importada de los equipamientos ha sido financiada con recursos propios de Metro S.A., vía contratación de créditos externos, en tanto la componente nacional, compuesta por la infraestructura, obras civiles y otros gastos, así como los aranceles e impuestos por la internación de los suministros importados, ha sido financiada a través de la contratación de créditos y aportes del Fisco, aportes que posteriormente se capitalizan.

3.5.1. Plan de Desarrollo de Metro S.A.

Para el 2010, y como resultado del plan de expansión realizado en los últimos cinco años, por US\$ 1.300 millones, Metro de Santiago aumentará su red en 18 kilómetros.

Junto con el Metro, los habitantes de cinco comunas se verán beneficiados con más conectividad e integración y más desarrollo, lo que en definitiva representa mayor calidad de vida. Durante el 2008 se avanzó en los distintos proyectos, respetando plazos y presupuesto y siendo el hito más relevante el anuncio de la construcción de la estación intermodal Del Sol, la que se sumará a las 11 proyectadas originalmente para la extensión de Línea 5 hacia Maipú.

En lo que constituye un esfuerzo permanente por parte de la empresa por acercar la comunidad a los trabajos de ampliación de la red de metro, cerca de 2 mil personas visitaron distintos frentes de trabajo de las extensiones de Metro durante el 2008. En su mayoría se trata de vecinos que en un futuro próximo se verán beneficiados con la llegada de Metro a sus comunas y que se interesan por conocer la trastienda de una de las obras públicas más importantes de la capital.

Anualmente, Metro de Santiago destina importantes recursos a estudios y proyectos de inversión, con el objeto de mantener y mejorar la calidad de servicio, preservar y mantener las instalaciones y recintos e ir adecuando la tecnología a las necesidades de renovación y modernización de los equipos y sistemas, lo cual permite brindar un servicio de calidad.

Extensión Línea 5

La extensión de la Línea 5 es un proyecto largamente anhelado por los vecinos de las comunas de Quinta Normal, Cerro Navia, Lo Prado, Pudahuel y Maipú. Tiene una longitud de 14,2 kilómetros y 12 estaciones, de las cuales nueve estarán bajo superficie y tres en sistema de viaducto. Se estima que este nuevo tramo tendrá una demanda total de 87 millones de viajes al año, de los cuales 52 millones corresponderán a nuevos usuarios de Metro. Su costo total, sin incluir material rodante, es de aproximadamente US\$ 608 millones. El grado de avance alcanzó a un 61,0% al 30 de junio de 2009.

El primer tramo de esta extensión será entregado en diciembre de 2009. Se trata de las estaciones Gruta de Lourdes, Blanquedo, Lo Prado, San Pablo (Línea 5) y Pudahuel, tramo que registró un grado de avance de 72,5% a junio de 2009. El segundo tramo se entregará durante el 2010, y comprende las estaciones Barrancas, Laguna Sur, Las Parcelas, Monte Tabor, Del Sol, Santiago Buera y Plaza de Maipú, con un grado de avance de 51,5% finalizado el primer semestre de 2009.

Todas estas estaciones contarán con un diseño de vanguardia, con soluciones arquitectónicas que las harán parte integral de su entorno y accesos para personas con movilidad reducida (escalas mecánicas y ascensores). En el nuevo tramo se encontrarán, además, los ya tradicionales servicios y aportes que Metro de Santiago entrega a sus usuarios, tales como cajeros automáticos, televisores con la programación de MetroTV, Bibliometro, teléfonos públicos y locales comerciales.

Como terminal Intermodal, la estación Del Sol beneficiará a sectores rurales y urbanos del sur poniente de la capital al permitir la conexión con buses rurales y suburbanos, convirtiéndose en una alternativa para quienes optan por el terminal San Borja y la Estación Central para trasladarse hacia el centro de Santiago, con un ahorro estimado de 10 minutos en tiempos de viaje.

Además del ahorro de tiempo para quienes viajan en buses desde zonas rurales, entre sus beneficios se cuenta la reducción del número de viajes en Línea 1.



La extensión de la Línea 5 es un proyecto largamente anhelado por los vecinos de las comunas de Quinta Normal, Cerro Navia, Lo Prado, Pudahuel y Maipú.

Para esta extensión se proyecta una afluencia diaria de 52 mil personas, lo que representa un aporte anual a la red de Metro de aproximadamente 14 millones viajes.



Extensión Línea 1

Más de 250 mil metros cúbicos de tierra se han movido durante el 2008 en los trabajos de extensión de la Línea 1 hacia Los Dominicos. Con ello, llegó a su fin la excavación del túnel principal desde Los Dominicos hasta Escuela Militar bajo la avenida Apoquindo. Hasta ahora se han ejecutado nueve piques en puntos intermedios de esta extensión, lo que permite contar con varios frentes de trabajo.

Esta extensión tiene previsto iniciar su operación a fines de noviembre de 2009. Su grado de avance alcanzó a un 72,7% el 30 de junio de 2009. Para el 2009 sólo quedan excavaciones relacionadas con ventilaciones y accesos, obras que –en comparación– son relativamente menores y se hacen desde el exterior. A fines de 2008 se inició, además, el montaje de las vías.

Con la extensión de la Línea 1 hacia el oriente se agregarán tres nuevas estaciones a la red de Metro: Manquehue, Hernando de Magallanes y Los Dominicos. En el diseño de estas estaciones se ha buscado optimizar los espacios que se pueden obtener a través de construcciones fundamentalmente subterráneas. El método constructivo empleado ha generado un mínimo impacto sobre las comunidades cercanas y muchos vecinos incluso ignoran el grado de avance que ya tienen las obras civiles. Las tres estaciones contarán con moderna infraestructura y accesos especiales para personas con movilidad reducida.

La estación Los Dominicos será la estación terminal de Línea 1 en el oriente y por lo tanto, dispondrá de una mesanina de dimensiones importantes y de los recintos de operación y seguridad propios de esa condición.

Para esta extensión se proyecta una afluencia diaria de 52 mil personas, lo que representa un aporte anual a la red de Metro de aproximadamente 14 millones viajes.

La inversión total estimada, que involucra obras civiles y sistemas, alcanza los US\$ 249 millones, financiados con recursos de Metro de Santiago y de un aporte de la Municipalidad de Las Condes de US\$ 50 millones.

Esta extensión permitirá realizar en sólo 22 minutos el viaje entre las estaciones Los Dominicos y La Moneda.

Otras mejoras en Línea 1

Como consecuencia de las ampliaciones descritas ha sido necesario incluir, en la Línea 1 otros proyectos que permitan optimizar la operación. Uno de ellos es el Proyecto Bucle Pajaritos, cuyas obras civiles lograron un avance de un 92,2% a junio de 2009. Este proyecto tiene por objetivo permitir el retorno de trenes hacia el oriente para aumentar la frecuencia de servicio entre la futura estación Manquehue y estación Pajaritos, tramo más cargado de la Línea 1.

Para permitir dicho retorno, fue necesario ampliar la actual estación Pajaritos, construyendo una segunda mesanina y nuevos andenes. Por el lado poniente de la estación se debe preparar el espacio para dar cabida al retorno o "bucle" propiamente tal. La segunda mesanina permitirá facilitar el ingreso de los usuarios a la estación y dispondrá de ascensores para personas con movilidad reducida como de servicios para los usuarios.

Este proyecto tiene la complejidad que debe ser ejecutado con la estación y la vía en operación, lo cual ha llevado a reforzar las medidas de seguridad de las obras para no afectar el servicio y, en algunos casos, se han ejecutado trabajos en horarios nocturnos.

El inicio de operación de este proyecto está dividido en dos etapas: el primer semestre del 2009 se pondrá en operación la segunda mesanina con todos los servicios asociados y el segundo semestre del 2009 estará operativo el bucle propiamente tal.



La inversión del proyecto es de US\$ 22 millones, monto que contempla las obras civiles, terminaciones, equipamiento y sistemas eléctricos de comunicaciones y de control asociados.

Otro de los proyectos desarrollados para optimizar la operación es la modificación del Enlace Neptuno, que tiene por objetivo ingresar trenes desde los Talleres Neptuno a las vías de Línea 1 en forma más expedita, disminuyendo los tiempos de inicio de servicio afectados como consecuencia de las ampliaciones. A junio de 2009, las obras civiles de este Proyecto están terminadas. Actualmente se encuentran en ejecución los montajes de los equipamientos

Al igual que los proyectos San José de la Estrella y Bucle Pajaritos, este proyecto tiene la complejidad que se debe ejecutar con la vía en operación.

El inicio de operación de este proyecto está previsto para el segundo semestre del 2009 y la inversión es de US\$ 14,3 millones.

Construcción de estación San José de la Estrella

La futura estación San José de la Estrella estará ubicada entre las ya existentes Trinidad y Los Quillayes de Línea 4, específicamente en la intersección de las Avenidas Vicuña Mackenna y San José de la Estrella, en la comuna de La Florida.

El anuncio de su construcción fue hecho por la Presidenta de la República, Michele Bachelet, en diciembre de 2007. Originalmente, cuando se proyectó la Línea 4, se consideró la posibilidad de construir la estación en cuanto la demanda de pasajeros justificara la inversión.

San José de la Estrella es la primera estación de la red de Metro que se construye sobre la vía en operación, es decir, sin interrumpir el servicio de Línea 4. Para lograr esto, Metro de Santiago ha debido reforzar las medidas de seguridad en la obra, aislando la vía con un cerco metálico que cubre todo el largo del andén. Adicionalmente, se realizan trabajos durante la noche, fuera del horario normal de operación del tren subterráneo.

El inicio de sus operaciones está proyectado para el último trimestre de 2009 y se estima que por ella circularán diariamente 13 mil pasajeros. Esta nueva estación aportará alrededor de 3,5 millones de viajes al año a Metro de Santiago.

La inversión de esta estación se estima en 17 millones de dólares. Además, contempla la adquisición de un tren adicional para garantizar oferta de transporte, incluido en los 36 coches para la red de trenes de acero de Línea 4 y 4A.

Material Rodante

Al año 2010 serán 216 los nuevos coches que se incorporarán, de los cuales 144 están destinados a los proyectos de extensión. Considerando el total, Metro incrementará con estas adquisiciones casi un 30% el parque de trenes actualmente en servicio llegando a una cifra aproximada a los 100 trenes.

Los 20 nuevos trenes tipo NS2007, fabricados en CAF España, que totalizan 180 coches, tendrán dimensiones similares a los NS93 y con sus 135 metros de longitud permitirán una utilización al máximo de las estaciones así como una mejor distribución de los flujos de pasajeros en andenes de estaciones.

Los nuevos coches comenzaron a llegar en junio de 2009, para entrar en operación durante el segundo semestre del mismo año.

En Sao Paulo, por su parte, se avanzó en la construcción de los 36 coches Alstom (12 unidades de tres coches cada una) que llegarán a principios de 2010 a Santiago. Son trenes con ruedas de acero que se incorporarán a la operación de las Líneas 4 y 4A y que no variarán mayormente con los que se encuentran actualmente en servicio.

Ambas adquisiciones suman una capacidad de transporte adicional cercana a los 40 mil pasajeros.

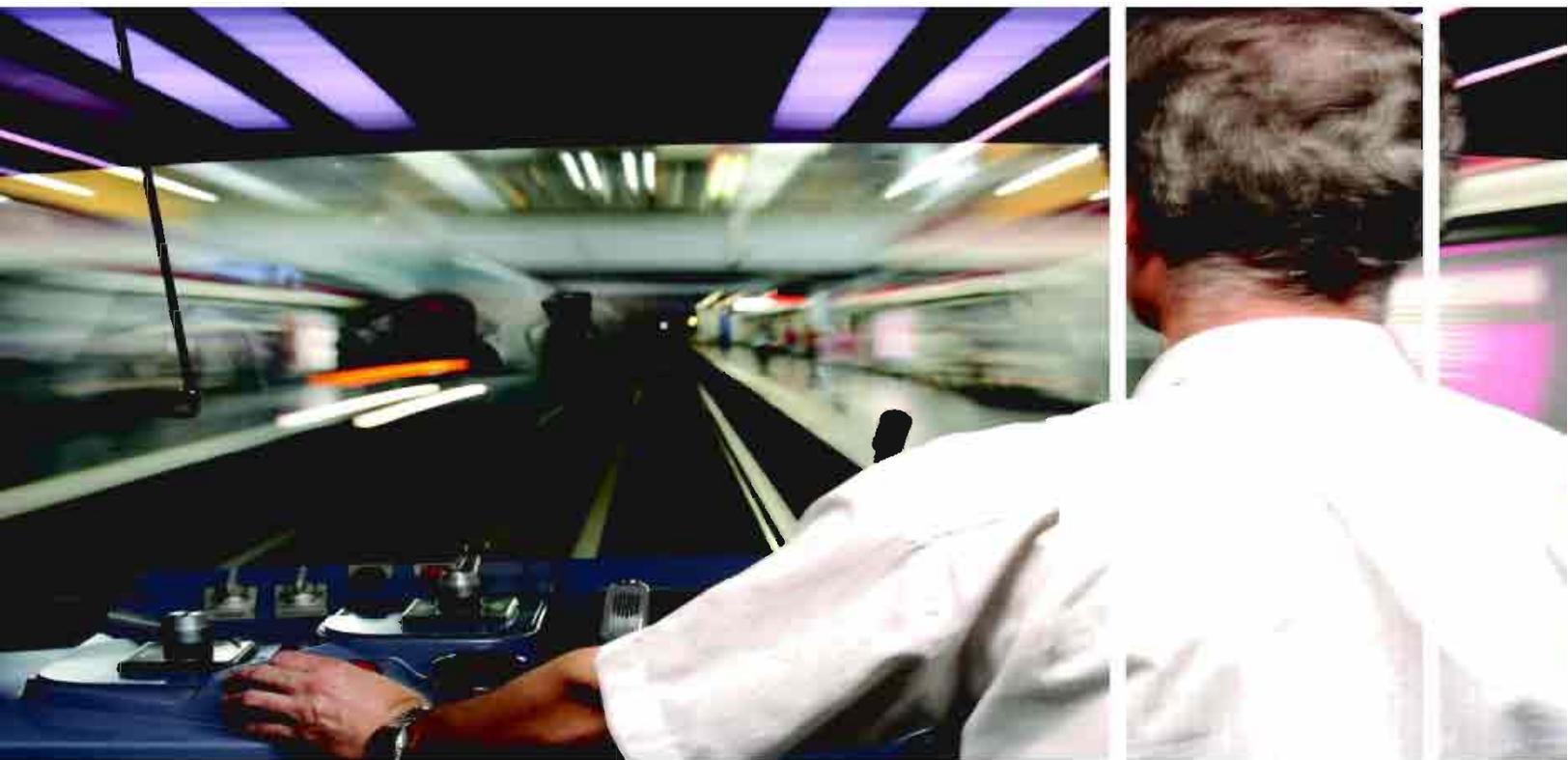
Cuadro 1: Red, coches, estaciones y comunas

	2007	2010
Red (km)	85,1	103,1
Coches	751	967
Estaciones	92	108
Comunas	23	26

Nuevas Tecnologías

Durante el 2008 se inició la ejecución del proyecto de CBTC (Communications Based Train Control, sistema de control de trenes basado en comunicaciones), un hito que trae consigo un cambio de filosofía en la operación de los trenes. CBTC se estima esté operativo a fines del año 2011 en la Línea 1. Mediante este sistema se producirá un significativo aumento de la oferta de transporte de la línea permitiendo alcanzar intervalos entre trenes menores a 90 segundos efectivos. Junto con ello, la operación se vuelve más eficiente gracias a estrategias de ahorro de energía y automatización, consistentes en retornos en terminales y entradas y salidas de cocheras sin conductor entre otras.

La operación se vuelve más eficiente gracias a estrategias de ahorro de energía y automatización, consistentes en retornos en terminales y entradas y salidas de cocheras sin conductor entre otras.





4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

Todos los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

4.1 Estados Financieros Individuales

4.1.1 Balance (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Individual				
	2006	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Activos Circulante	65.071.707	78.895.570	84.420.941	73.170.992	90.141.905
Activos Fijos	2.005.629.461	2.079.108.415	2.207.710.861	2.152.942.707	2.402.038.961
Otros Activos	48.238.365	45.580.693	109.201.950	87.859.950	79.112.606
Total Activos	2.118.939.534	2.203.584.678	2.401.333.752	2.313.973.649	2.571.293.472
Pasivos Corto Plazo	78.895.492	107.409.827	116.029.113	108.896.791	89.611.835
Pasivos Largo Plazo	934.291.258	949.095.000	1.074.167.187	1.086.694.712	1.256.223.892
Pasivo Exigible	1.013.186.750	1.056.504.827	1.190.196.300	1.195.591.503	1.345.835.727
Interés Minoritario	0	0	0	0	0
Patrimonio	1.105.752.784	1.147.079.851	1.211.137.452	1.118.382.146	1.225.457.745
Total Pasivos	2.118.939.534	2.203.584.678	2.401.333.752	2.313.973.649	2.571.293.472

4.1.2 Estado de Resultados (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Individual				
	2006	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Ingresos de Explotación	129.051.465	187.301.273	203.019.948	147.132.765	146.468.658
Costos de Explotación	(109.503.169)	(164.182.042)	(170.622.846)	(125.247.339)	(131.351.343)
Gastos de Administración y Venta	(13.046.474)	(14.656.558)	(12.481.148)	(8.607.737)	(9.743.644)
Resultado de Explotación	6.501.822	8.462.673	19.915.954	13.277.689	5.373.671
Resultado fuera de explotación	(48.306.695)	9.013.927	(87.948.452)	(41.228.005)	8.946.623
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(41.804.873)	17.476.601	(68.032.497)	(27.950.316)	14.320.294

4.1.3 Estado de Flujos de Efectivo (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Individual				
	2006	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Actividades de la Operación	27.299.622	37.738.149	49.547.117	14.083.986	4.152.170
Actividades de Financiamiento	213.662.838	102.634.355	173.958.521	95.385.313	241.582.919
Actividades de Inversión	(237.472.808)	(125.470.547)	(223.320.586)	(123.144.687)	(233.193.924)
Flujo Neto del Ejercicio	3.489.652	14.901.958	185.052	(13.675.389)	12.541.165
Efecto de Inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	(1.713.565)	(4.293.898)	(4.601.578)	(3.548.084)	1.547.251
Variación Neta del efectivo y efectivo equivalente	1.776.087	10.608.060	(4.416.526)	(17.223.473)	14.088.416
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	49.405.802	51.198.364	61.777.709	61.766.153	57.361.185
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	51.181.889	61.806.424	57.361.183	44.542.681	71.449.601

4.1.4. Razones Financieras

	Individual				
	2006	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Cobertura de gastos financieros ⁽¹⁾	0,09x	1,33x	-0,43x	0,20x	1,40x
Liquidez corriente ⁽²⁾	0,82x	0,73x	0,73x	0,67x	1,01x
Razón ácida ⁽³⁾	0,82x	0,73x	0,73x	0,67x	1,01x
Razón de endeudamiento ⁽⁴⁾	0,92x	0,92x	0,98x	1,07x	1,10x
Proporción deuda corto plazo / deuda total ⁽⁵⁾	7,8%	10,2%	9,7%	9,1%	6,7%

(1) Utilidad antes de Impuesto más Gastos Financieros / Gastos Financieros. (FECU: [cuenta 5.31.10.00 + cuenta 5.81.12.60] / cuenta 5.31.12.60)

(2) Activo Circulante / Pasivo Circulante. (FECU: cuenta 5.11.00.00 / cuenta 5.21.00.00)

(3) Fondos Disponibles / Pasivo Circulante. (FECU: [cuenta 5.11.00.00 - cuenta 5.11.10.80] / cuenta 5.21.00.00)

(4) Pasivo Exigible / Patrimonio. (FECU: [cuenta 5.21.00.00 + 5.22.00.00] / cuenta 5.24.00.00)

(5) Proporción Deuda Corto Plazo / Deuda total. (FECU: cuenta 5.21.00.00 / [cuenta 5.21.00.00 + cuenta 5.22.00.00])

4.2 Estados Financieros Consolidados

4.2.1 Balance (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Consolidado			
	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Activos Circulante	78.899.788	84.424.813	73.174.935	90.145.888
Activos Fijos	2.079.108.415	2.207.710.861	2.152.942.707	2.402.038.961
Otros Activos	45.545.764	109.167.037	87.825.043	79.077.693
Total Activos	2.203.553.967	2.401.302.710	2.313.942.686	2.571.262.542
Pasivos Corto Plazo	107.409.827	116.029.113	108.896.791	89.611.835
Pasivos Largo Plazo	949.074.526	1.074.146.492	1.086.674.069	1.256.203.272
Pasivo Exigible	1.056.484.353	1.190.175.605	1.195.570.861	1.345.815.107
Interés Minoritario	(10.237)	(10.347)	(10.321)	(10.310)
Patrimonio	1.147.079.851	1.211.137.452	1.118.382.146	1.225.457.745
Total Pasivos	2.203.553.967	2.401.302.710	2.313.942.686	2.571.262.542

4.2.2 Estado de Resultados (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Consolidado			
	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Ingresos de Explotación	187.301.273	203.019.948	147.132.765	146.468.658
Costos de Explotación	(164.182.042)	(170.622.846)	(125.247.339)	(131.351.343)
Gastos de Administración y Venta	(14.656.558)	(12.481.148)	(8.607.737)	(9.743.644)
Resultado de Explotación	8.462.673	19.915.954	13.277.689	5.373.671
Resultado fuera de explotación	9.013.824	(87.948.566)	(41.228.095)	8.946.661
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	17.476.601	(68.032.497)	(27.950.316)	14.320.294



4.2.3 Estado de Flujos de Efectivo (Miles de Pesos a septiembre 2009)

	Consolidado			
	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Actividades de la Operación	37.738.149	49.547.117	14.083.986	4.152.170
Actividades de Financiamiento	102.634.355	173.958.521	95.385.313	241.582.919
Actividades de Inversión	(125.470.547)	(223.320.586)	(123.144.687)	(233.193.924)
Flujo Neto del Ejercicio	14.901.958	185.052	(13.675.389)	12.541.165
Efecto de Inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	(4.294.210)	(4.601.922)	(3.548.084)	1.547.251
Variación Neta del efectivo y efectivo equivalente	10.607.748	(4.416.870)	(17.223.473)	14.088.416
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	51.202.895	61.781.925	61.769.999	57.365.168
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	61.810.642	57.365.055	44.546.526	71.453.584

4.2.4. Razones Financieras

	Consolidado			
	2007	2008	09 / 2008	09 / 2009
Cobertura de gastos financieros ⁽¹⁾	1,33x	-0,43x	0,20x	1,40x
Liquidez corriente ⁽²⁾	0,73x	0,73x	0,67x	1,01x
Razón ácida ⁽³⁾	0,73x	0,73x	0,67x	1,01x
Razón de endeudamiento ⁽⁴⁾	0,92x	0,98x	1,07x	1,10x
Proporción deuda corto plazo / deuda total ⁽⁵⁾	10,2%	9,7%	9,1%	6,7%

(1) Utilidad antes de Impuesto más Gastos Financieros / Gastos Financieros. (FECU: [cuenta 5.31.10.00 + cuenta 5.31.12.60] / cuenta 5.31.12.60)

(2) Activo Circulante / Pasivo Circulante. (FECU: cuenta 5.11.00.00 / cuenta 5.21.00.00)

(3) Fondos Disponibles / Pasivo Circulante. (FECU: [cuenta 5.11.00.00 - cuenta 5.11.10.80] / cuenta 5.21.00.00)

(4) Pasivo Exigible / Patrimonio (FECU: [cuenta 5.21.00.00 + 5.22.00.00] / [cuenta 5.23.00.00 + cuenta 5.24.00.00])

(5) Proporción Deuda Corto Plazo / Deuda total (FECU: cuenta 5.21.00.00 / [cuenta 5.21.00.00 + cuenta 5.22.00.00])

4.3 Créditos Preferentes

Metro S.A. actualmente no tiene deudas preferentes o privilegiadas distintas de la que se enuncia a continuación: Contrato en idioma Inglés denominado "Loan Agreement", suscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro entre BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como agente y acreedor, y en conjunto con Société Générale, New York Branch, como agentes de documentación, KFW, Natixis Banques Populaires, ABN Amro Bank N.V., y Credit Industriel et Commercial (en adelante todos los anteriores los "Acreedores") y Metro S.A., por el cual los Acreedores acordaron otorgar a Metro S.A. préstamos por un monto total por concepto de capital de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (en adelante el "Contrato de Crédito").

Por escritura pública de fecha 20 de febrero de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2004, Metro S.A. constituyó prenda sin desplazamiento, con cláusula de garantía general, de conformidad con la Ley número dieciocho mil ciento doce de mil novecientos ochenta y dos, en favor de BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, por sí y en representación de los demás Acreedores, sobre los siguientes equipos de propiedad de Metro S.A.: (i) ciento cuarenta y seis Coches Motrices sin Cabina Tipo N, marca Alstom, de fabricación francesa; (ii) sesenta y ocho Coches Remoique y Cabina Tipo S, marca Alstom, de fabricación francesa; y (iii) veintidós Coches Remoique sin Cabina Tipo R, marca Alstom, de fabricación francesa; con la finalidad de garantizar el pago y cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno por parte de Metro S.A. de todas y cada una de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito y demás Documentos del Crédito (según este término se define en la referida escritura de prenda sin desplazamiento), de todo endeudamiento presente y futuro de Metro S.A. para con los Acreedores bajo el Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito y de cualquier otra obligación de Metro S.A. derivada o en relación con los mismos.



4.4. Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Las siguientes son las restricciones a que Metro S.A. se encuentra obligada en relación a otros acreedores:

a) "Loan Agreement Asset Based Loan", crédito financiero con prenda de trenes por un total de US\$ 200 millones, con plazo total de 10 años, con 3 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 23 de enero de 2004 entre Metro S.A. y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como agente y acreedor, y en conjunto con Société Générale, New York Branch, como agentes de documentación, KFW, Natixis Banques Populaires, ABN Amro Bank N.V. y Credit Industriel et Commercial :

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 2,0 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 y siguientes). La Relación Deuda a Patrimonio fue de 1,10 veces al 30 de septiembre de 2009.

b) "Loan Agreement Senior Unsecured Term Loan Facility", crédito financiero sin garantía por un total de US\$ 130 millones, con plazo total de 12 años, con 4,5 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 26 de septiembre de 2006 entre Metro S.A. y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como organizador líder y acreedor (Mandated Lead Arranger and Lender), en conjunto con DekaBank Deutsche Girozentrale y KFW, actuando a través de su oficina en Frankfurt, como organizadores y acreedores (Arrangers and Lenders):

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 1,9 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 a 2010; y 1,7 veces para cada trimestre calendario de los años 2011 y siguientes). La Relación Deuda a Patrimonio fue de 1,10 veces al 30 de septiembre de 2009.

- Mantener un Patrimonio Mínimo igual o superior a \$700.000.000.000. El Patrimonio fue de M\$1.225.457.745 al 30 de septiembre de 2009.



- Mantener una Relación Margen EBITDA (EBITDA dividido por ingresos de la explotación) igual o superior a la Relación Mínima Margen EBITDA (esto es, 32% para cada año calendario), medida al último día de cada año calendario (31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La Relación Margen EBITDA fue 36,70% al 31 de diciembre de 2008.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses (EBITDA dividido por cargos por intereses) igual o superior a la Relación de Cobertura de Intereses Mínima (esto es, una relación de 1,00 para cada uno de los años calendario 2007 a 2010; y de 1,10 para los años calendario 2011 y siguientes). La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,86 veces al 31 de diciembre de 2008.

c) "Loan Agreement Local Currency Credit", crédito financiero por un total de UF 9,2 millones, con garantía por un monto de US\$ 100 millones, con plazo total de 12 años con 4,5 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 26 de septiembre de 2006 entre Metro S.A. y Banco Santander-Chile en su calidad de Banco Agente ("Banco Agente") y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, en su calidad de Agente Estructurador ("Agente Estructurador"):

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 1,9 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 a 2010; y 1,7 veces para cada trimestre calendario de los años 2011 y siguientes). La Relación Deuda a Patrimonio fue de 1,10 veces al 30 de septiembre de 2009.

- Mantener un Patrimonio Mínimo igual o superior a \$700.000.000.000. El Patrimonio fue de M\$1.225.457.745 al 30 de septiembre de 2009.

- Mantener una Relación Margen EBITDA (EBITDA dividido por ingresos de la explotación) igual o superior a la Relación Mínima Margen EBITDA (esto es, 32% para cada año calendario), medida al último día de cada año calendario (31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros. La Relación Margen EBITDA fue 36,70% al 31 de diciembre de 2008.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses (EBITDA dividido por cargos por intereses) igual o superior a la Relación de Cobertura de Intereses Mínima (esto es, una relación de 1,00 para cada uno de los años calendario 2007 a 2010; y de 1,10 para los años calendario 2011 y siguientes). La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,86 veces al 31 de diciembre de 2008.

d) "Bonos serie H", bonos por un total de UF 1.000.000, sin garantía, con plazo total de 12 años, con 7 años de gracia para el pago de capital, colocados el 3 de septiembre de 2008 por Celfin Capital S.A. Corredor de Bolsa:

- Mantener una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces durante los años 2007 a 2010 e inferior a 1,7 veces durante los años 2011 en adelante. La Relación Deuda a Patrimonio fue de 0,98 veces al 31 de diciembre de 2008.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces, calculada al último día de cada año calendario de la FECU presentada en la Superintendencia de Valores y Seguros. La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,86 veces al 31 de diciembre de 2008.

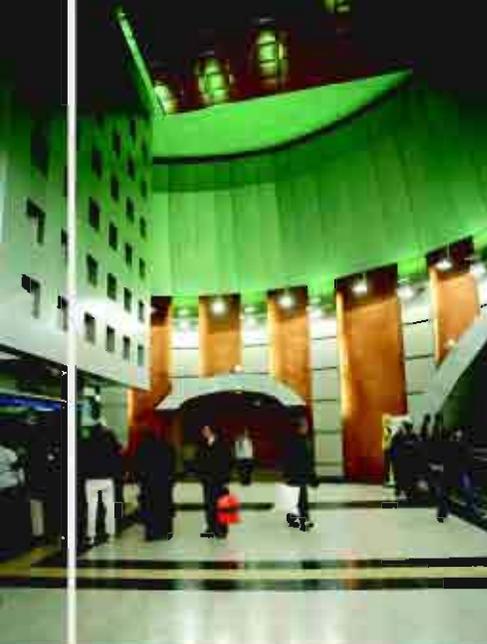
- Mantener un Patrimonio superior a \$700.000.000.000. El Patrimonio fue de M\$1.211.137.452 al 31 de diciembre de 2008 (cifra a \$ de septiembre 2009).

e) "Bonos serie I", bonos por un total de UF 2.850.000, sin garantía, con plazo total de 21 años con 10 años de gracia para el pago de capital, colocados el 3 de septiembre de 2008 por Celfin Capital S.A. Corredor de Bolsa:

- Mantener una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces durante los años 2007 a 2010 e inferior a 1,7 veces durante los años 2011 en adelante. La Relación Deuda a Patrimonio fue de 0,98 veces al 31 de diciembre de 2008.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces, calculada al último día de cada año calendario de la FECU presentada en la Superintendencia de Valores y Seguros. La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,86 veces al 31 de diciembre de 2008.

- Mantener un Patrimonio superior a \$700.000.000.000. El Patrimonio fue de M\$1.211.137.452 al 31 de diciembre de 2008 (cifra a \$ de septiembre 2009).



5.0. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1. Antecedentes Legales

5.1.1. Escritura de emisión

Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 31 de agosto de 2009, Repertorio N° 15.886-2009, modificado por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 19 de octubre de 2009, Repertorio N° 19.352-2009 en adelante el "Contrato de Emisión". La Escritura Complementaria que contiene las especificaciones de los Bonos de la "Serie J" (en adelante la "Serie J"), consta de escritura pública otorgada con fecha 2 de noviembre de 2009 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, anotada bajo el Repertorio N° 20.385-2009, en adelante la "Escritura Complementaria de la Serie J".

5.1.2 Número y fecha de certificado de inscripción de emisión:

N° 619 de fecha 30 de octubre de 2009.

5.1.3 Código nemotécnico:

BMETR - J.

5.2. Características generales de la emisión

5.2.1. Monto fijo/línea:

Emisión por línea de títulos de deuda.

5.2.2 Monto máximo de la emisión

(a) El monto nominal máximo de la Línea es el equivalente en moneda nacional a UF4.000.000. En ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad.

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

(b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3. Plazo de vencimiento línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 30 años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.4. Portador/a la orden/ nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

5.2.5. Materializado/desmaterializado

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.6. Procedimiento en caso de amortizaciones extraordinarias

(a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

(b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV.

(c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(d) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital o si tendrán la opción de ser rescatados el mayor valor entre (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; en ambos casos más los intereses devengados en el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria.

(e) Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según ésta se calcula más adelante, más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo día hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo día hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero dos", "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías





Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (SEBRA), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha

de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco BICE; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander - Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Propago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las dieciséis horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria.

(f) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Propago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Propago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Propago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente.

5.2.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

5.2.8 Finalidad del empréstito y uso específico que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al reemplazo de fuentes de financiamiento de proyectos.

5.2.9 Clasificaciones de riesgo de la Línea:

La clasificación asignada a la Línea es la siguiente:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: 'AA(c)'

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Categoría: 'AA'

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2009.



5.2.10 Condiciones Económicas de los Bonos Serie J:

(a) Monto a ser colocado.

Serie J: Por un valor nominal de hasta 4.000.000 de UF, expresados en UF. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la Serie J, el valor nominal de la Línea disponible es de 4.000.000 UF.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 4.000.000 de UF.

(b) Series y enumeración de los títulos correspondientes.

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada Serie J.

Los Bonos Serie J tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el número 4.000, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie J será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

(c) Número de Bonos de cada serie.

La Serie J comprende en total la cantidad de hasta 4.000 Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono.

Cada Bono Serie J tiene un valor nominal de 1.000 UF.

(e) Plazo de colocación de los Bonos.

El plazo de colocación de los Bonos Serie J expirará a los 36 meses contados desde la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie J. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.

Los Bonos Serie J vencerán el día 18 de noviembre del año 2034.

(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.

Los Bonos de la Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés del 4,50%, anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,2252% semestral.

Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie J se devengarán desde el 18 de noviembre del año 2009 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

(h) Cupones de los Bonos y tablas de desarrollo.

Los Bonos de la Serie J llevan 50 cupones, de los cuales los 20 primeros serán para el pago de intereses y los 30 restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital.

Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente tabla de desarrollo de los Bonos Serie J:

Fecha de Inicio Devengo Intereses	18 de Noviembre 2009
Valor Nominal Inicial	UF 1000
Tasa de Interés Anual	4,5000% anual
Tasa de Interés Semestral	2,252% semestral
Plazo del Bono	25 años
Período de Gracia	10 años
N° de Cuotas de Interés	50
N° de Cuotas de Capital	30

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE J

Cupón	Cuota de Interés	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		18 de Mayo de 2010	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
2	2		18 de Noviembre de 2010	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
3	3		18 de Mayo de 2011	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
4	4		18 de Noviembre de 2011	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
5	5		18 de Mayo de 2012	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
6	6		18 de Noviembre de 2012	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
7	7		18 de Mayo de 2013	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
8	8		18 de Noviembre de 2013	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
9	9		18 de Mayo de 2014	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
10	10		18 de Noviembre de 2014	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
11	11		18 de Mayo de 2015	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
12	12		18 de Noviembre de 2015	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
13	13		18 de Mayo de 2016	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
14	14		18 de Noviembre de 2016	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
15	15		18 de Mayo de 2017	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
16	16		18 de Noviembre de 2017	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
17	17		18 de Mayo de 2018	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
18	18		18 de Noviembre de 2018	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
19	19		18 de Mayo de 2019	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
20	20		18 de Noviembre de 2019	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
21	21	1	18 de Mayo de 2020	22,2520	33,3333	55,5853	966,666700
22	22	2	18 de Noviembre de 2020	21,5103	33,3333	54,8436	933,333400
23	23	3	18 de Mayo de 2021	20,7685	33,3333	54,1018	900,000100
24	24	4	18 de Noviembre de 2021	20,0268	33,3333	53,3601	866,666800
25	25	5	18 de Mayo de 2022	19,2851	33,3333	52,6184	833,333500
26	26	6	18 de Noviembre de 2022	18,5433	33,3333	51,8766	800,000200
27	27	7	18 de Mayo de 2023	17,8016	33,3333	51,1349	766,666900
28	28	8	18 de Noviembre de 2023	17,0599	33,3333	50,3932	733,333600
29	29	9	18 de Mayo de 2024	16,3181	33,3333	49,6514	700,000300
30	30	10	18 de Noviembre de 2024	15,5764	33,3333	48,9097	666,667000
31	31	11	18 de Mayo de 2025	14,8347	33,3333	48,1680	633,333700
32	32	12	18 de Noviembre de 2025	14,0929	33,3333	47,4262	600,000400
33	33	13	18 de Mayo de 2026	13,3512	33,3333	46,6845	566,667100
34	34	14	18 de Noviembre de 2026	12,6095	33,3333	45,9428	533,333800
35	35	15	18 de Mayo de 2027	11,8677	33,3333	45,2010	500,000500
36	36	16	18 de Noviembre de 2027	11,1260	33,3333	44,4593	466,667200
37	37	17	18 de Mayo de 2028	10,3843	33,3333	43,7176	433,333900
38	38	18	18 de Noviembre de 2028	9,6425	33,3333	42,9758	400,000600
39	39	19	18 de Mayo de 2029	8,9008	33,3333	42,2341	366,667300
40	40	20	18 de Noviembre de 2029	8,1591	33,3333	41,4924	333,334000
41	41	21	18 de Mayo de 2030	7,4173	33,3333	40,7506	300,000700
42	42	22	18 de Noviembre de 2030	6,6756	33,3333	40,0089	266,667400
43	43	23	18 de Mayo de 2031	5,9339	33,3333	39,2672	233,334100
44	44	24	18 de Noviembre de 2031	5,1922	33,3333	38,5255	200,000800
45	45	25	18 de Mayo de 2032	4,4504	33,3333	37,7837	166,667500
46	46	26	18 de Noviembre de 2032	3,7087	33,3333	37,0420	133,334200
47	47	27	18 de Mayo de 2033	2,9670	33,3333	36,3003	100,000900
48	48	28	18 de Noviembre de 2033	2,2252	33,3333	35,5585	66,667600
49	49	29	18 de Mayo de 2034	1,4835	33,3333	34,8168	33,334300
50	50	30	18 de Noviembre de 2034	0,7418	33,3343	34,0761	0,000000



Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un Interés penal igual al Interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, Interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

(l) Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos.

Los Bonos Serie J no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

(j) Reajustabilidad y moneda de pago.

Los Bonos de la Serie J se reajustarán según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota o si éste no fuese Día Hábil Bancario, el valor que la Unidad de Fomento tenga el primer Día Hábil Bancario siguiente. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidades de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión.

El cien por ciento de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie J se destinarán al reemplazo de fuentes de financiamiento de proyectos.

5.2.11. Inconvertibilidad:

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.3 Descripción de los resguardos y covenants establecidos en el Contrato de Emisión en favor de los Tenedores de Bonos.

5.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

5.3.1.1 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los PCGA Chilenos. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.



5.3.1.2 El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los PCGA Chilenos y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por aplicación de los IFRS, el Emisor implemente un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión. No obstante lo anterior, una vez efectuadas las modificaciones pertinentes en el Contrato de Emisión de acuerdo a lo dispuesto en este número, la infracción a las obligaciones contenidas en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, sí constituirán incumplimiento al Contrato de Emisión de acuerdo a lo establecido en el mismo. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.3.1.3 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los Informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus Clasificadores Privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

5.3.1.4 Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

5.3.1.5 Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social.

5.3.1.6 Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas.

5.3.1.7 Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de diez días siguientes a i) cada colocación de Bonos de una o más series, o ii) el cumplimiento del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria.



5.3.1.8 Velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

5.3.1.9 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número 5.3.1.3 anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

5.3.1.10 Mantener: **a)** una Relación Deuda Patrimonio inferior a uno coma nueve veces, al treinta y uno de diciembre de los años dos mil nueve y dos mil diez, e inferior a uno coma siete veces al treinta y uno de diciembre de los años dos mil once en adelante; **b)** una Relación de Cobertura de Intereses superior a una coma cero veces, al treinta y uno de diciembre de cada año calendario; y **c)** un Patrimonio superior a setecientos mil millones de pesos. Todos los Índices indicados en este número 5.3.1.10 serán calculados con la FECU anual individual preparada al treinta y uno de diciembre de cada año calendario presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.3.1.11 No constituir, asumir o permitir que se constituya algún gravamen sobre una parte sustancial de sus Activos Esenciales, con excepción de Gravámenes Permitidos. Para estos efectos se entenderá por "**Gravámenes Permitidos**" aquellos i) gravámenes derivados de impuestos, avalúos,

cargos, y otras recaudaciones fiscales; ii) gravámenes constituidos para financiar el precio de adquisición de activos que sean necesarios para el desarrollo del giro ordinario del Emisor; iii) gravámenes generados como resultado de sentencias, dictámenes o resoluciones administrativas; iv) gravámenes constituidos por depósitos o prendas para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza que resulten del curso ordinario del negocio; v) gravámenes constituidos por servidumbres e imperfecciones menores de los títulos de dominio de una propiedad; vi) gravámenes constituidos para garantizar el interés o derechos de un vendedor o arrendador bajo cualquier compraventa condicional, contratos de arrendamiento, contratos de leasing o con retención de título o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de los anteriores; o vii) gravámenes existentes a la fecha del Contrato de Emisión y cualquier renovación de los mismos.

5.3.1.12 Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro financieramente solventes y de prestigio; para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile.

No se contemplan otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La información señalada en los números 5.3.1.3 y 5.3.1.4 de este Prospecto, deberá ser suscrita por la Gerente General del Emisor o quien la subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.



5.3.2 Eventual fusión; división o transformación del emisor; creación de filiales o enajenación del activo o pasivo a personas relacionadas; mantención, y sustitución o renovación de activos.

5.3.2.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor.

5.3.2.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

5.3.2.3 Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

5.3.2.4 Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.3.2.5 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

5.3.2.6 Mantención, sustitución o renovación de activos. Sin perjuicio de lo estipulado en el número 5.3.1.5 de este Prospecto, la Empresa contempla en sus planes la renovación y sustitución de activos conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la Empresa.

5.3.2.7 Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión.

5.3.3 Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que

ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en este número y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

5.3.3.1 Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

5.3.3.2 Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los Instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.3.3.3 Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo.

5.3.3.4 Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Sexta número uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

5.3.3.5 Quiebra o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en



cualquier otra moneda del Emisor, y siempre cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

5.3.3.6 Retardo en el pago de deudas financieras.

Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo, o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquier suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.



5.3.3.7 Disolución del Emisor. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos.

5.3.3.8 Propiedad y/o Control de la República de Chile. Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de al menos un setenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor.

5.3.4 Restricciones del Emisor con motivo de la Emisión

El Emisor debe mantener:

a) una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces, durante los años 2009 y 2010, e inferior 1,7 veces durante los años 2011 en adelante. La Relación Deuda a Patrimonio fue de 0,98 veces al 31 de diciembre de 2008.

b) una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces, calculada al último día de cada año calendario con la FECU presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros. La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,85 veces al 31 de diciembre de 2008.

El cálculo de dicho ratio se efectuó de la siguiente manera: EBITDA (M\$74.487.920) dividido por el resultado de Cargos por Intereses (M\$ 47.665.508) menos los pagos efectuados por el Fisco de los intereses devengados y adeudados por el Deudor (M\$7.622.324) */(todas las cifras expresadas a \$ de septiembre 2009).

c) un Patrimonio superior a \$700.000.000.000. El Patrimonio fue de M\$1.211.137.452 al 31 de diciembre de 2008 (cifra a \$ de septiembre 2009).

*/ Dato informado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos mediante certificado emitido anualmente (ver definición de "Cargos por Intereses" en el número 1.0 del presente prospecto).

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1. Tipo de colocación

La colocación de los Bonos Serie J se realizará a través de intermediarios.

6.2. Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos Serie J será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es, que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.3. Colocadores

La colocación corresponderá a Santander S.A. Corredores de Bolsa.

6.4. Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie J expirará a los 36 meses contados desde la autorización de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autoriza la emisión de los Bonos Serie J.

6.5. Relación con colocadores

Metro S.A. no tiene relación con Santander S.A. Corredores de Bolsa.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1. Lugar de pago

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, Banco Santander-Chile, actualmente ubicada en Bandera número 140, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante,



los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

7.2. Información adicional

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, Santiago; en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8, Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y en la página web del Emisor (www.metro.cl).

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

8.1.1 Nombre o razón social

BANCO SANTANDER-CHILE.

8.1.2 Dirección

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Bandera número 140, comuna y ciudad de Santiago.

8.1.3. Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

8.2.1 Nombre

El encargado de la custodia es el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

8.2.2 Dirección

El domicilio de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

8.2.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor

8.3 ASESORES LEGALES EXTERNOS DE LA EMISIÓN

En la elaboración de este prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio Cariola Diez Perez-Cotapos & Cia. Ltda.

8.4 AUDITORES DE LA EMISIÓN

En la elaboración de este prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

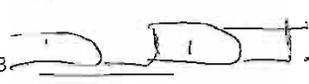
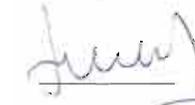
"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

Declaración de Responsabilidad y Especial Línea de Bonos

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

Los Directores abajo firmantes y la Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., declaran bajo juramento, que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada ante la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la solicitud de inscripción de la emisión de bonos por línea de títulos, de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. de que trata el contrato de emisión, prospecto y antecedentes adicionales que se acompañan a esta solicitud, en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, declaran bajo juramento que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no se encuentra en cesación de pagos. Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>N° C.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Clemente Pérez Errázuriz	Presidente	10.890.592-1	
Carlos Mladinic Alonso	Vicepresidente	6.100.558-7	
David Duarte Arancibia	Director	10.344.440-3	
Vicente Pardo Díaz	Director	6.317.380-0	
Sonia Tschorne Berestesky	Directora	7.289.989-K	
Iván Valenzuela Rabí	Director	6.086.562-0	
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director	7.020.373-1	
Camila Merino Catalán	Gerente General	10.617.441-5	

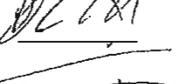
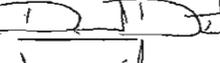
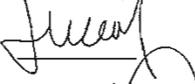
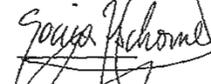
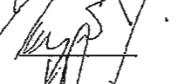
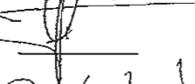
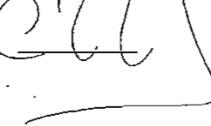


Santiago, 14 de agosto de 2009.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

Los Directores abajo firmantes y la Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., declaran bajo juramento, que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la Inscripción y colocación de la emisión de bonos por línea de títulos Serie J, de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. contenida en la Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Línea de Bonos y el prospecto adjuntos, así como de la veracidad de los demás antecedentes adicionales que se acompañan a esta presentación, en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, declaran bajo juramento que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no se encuentra en cesación de pagos. Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores.

Nombre	Cargo	N° C.N.I.	Firma
Clemente Pérez Errázuriz	Presidente	10.890.592-1	
Carlos Mladinic Alonso	Vicepresidente	6.100.558-7	
David Duarte Arancibia	Director	10.344.440-3	
Vicente Pardo Díaz	Director	6.317.380-0	
Sonia Tschorná Berestesky	Director	7.289.989-K	
Iván Valenzuela Rabi	Director	6.086.562-0	
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director	7.020.373-1	
Camila Merino Catalán	Gerente General	10.617.441-5	

Santiago, 02 de noviembre de 2009.

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
COMO EMISOR
Y
BANCO SANTANDER-CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago de Chile, a treinta y uno de Agosto de dos mil nueve, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: doña **Camila Merino Catalán**, chilena, casada, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cinco, en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, en adelante indistintamente el "**Emisor**", "**Metro S.A.**" o la "**Empresa**", ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, por una parte; y por la otra parte, don **Oscar Von Chrismar Carvajal**, chileno, casado, Ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno, en representación según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "**Banco Pagador**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el Directorio de Metro S.A. de fecha trece de julio de dos mil nueve, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron a los comparecientes en representación de la Empresa, vienen en celebrar un contrato de emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en la **EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES**, actos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, **(A)** los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **(B)** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **(a)** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los PCGA Chilenos; **(b)** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil y **(c)** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Activos Esenciales:** significará aquellos activos sin los cuales el giro del Emisor no puede continuar o se vería sustancialmente disminuido y que son los siguientes: las obras de infraestructura en túneles y red de vías que constituyen el trazado de la red de Metro S.A., las estaciones y el material rodante. **Agente Colocador:** significará Santander S.A. Corredores de Bolsa. **Banco Pagador:** significará Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **Bolsa de Comercio:** tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número Uno de la cláusula Séptima de este instrumento. **Bancos de Referencia:** tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número Uno de la cláusula Séptima de este instrumento. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Cargos por Intereses:** significará, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de (i) intereses pagados durante ese período incluidos en la cuenta "Intereses Pagados" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cuarenta y uno punto once punto sesenta, o cualquier otra línea que la suceda, más (ii) intereses a ser pagados por tal período

Incluidos en la cuenta "Intereses por Pagar" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cincuenta punto cincuenta punto veinte, o cualquier otra línea que la suceda, todo ello determinado en conformidad a los principios contables de general aplicación en Chile; menos (iii) pagos hechos por el Fisco de intereses devengados y adeudados por el Deudor en dicho período y garantizados por el Fisco, los cuales serán determinados e informados por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos mediante un certificado emitido anualmente por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces con tal objeto, conjuntamente a la información anual que debe enviar conforme al Numeral Cuatro de la Cláusula Décima de este instrumento. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **Control:** Tendrá el significado asignado a este término en el número ocho de la Cláusula Duodécima de este instrumento. **DCV:** significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar Observado:** significará el tipo de cambio del Dólar que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **EBITDA:** significará, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de lo siguiente: (i) resultado operacional /calculado antes de impuestos, gastos por intereses pagaderos en efectivo e ingresos extraordinarios o inusuales/ para tal período, incluidos en la cuenta "Resultado de Explotación" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidos en la línea número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero de la FECU, o cualquier línea que la suceda, más (ii) depreciaciones y amortizaciones /en la medida que hayan sido deducidas para determinar el resultado operacional/ para tal período, incluidas en la cuenta "Depreciación del Ejercicio" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidas en la línea número cinco punto cincuenta punto treinta punto cero cinco, o cualquier línea que la suceda, todo en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **FECU:** significa la Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las menciones hechas en este Contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del presente Contrato. **Gravámenes Permitidos:** Tendrá el significado asignado a este término en el número once de la Cláusula Décima de este instrumento. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha

entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace. **PCGA Chilenos:** significará los principios y prácticas contables generalmente aceptados o permitidos en la República de Chile, aplicados en forma consistente durante un período relevante. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Reglamento Interno del DCV:** significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Relación de Cobertura de Intereses:** significará la relación determinada por la división de (i) EBITDA del Emisor por (ii) Cargos por Intereses del Emisor. **Relación Deuda Patrimonio:** significará la relación resultante de dividir (i) la suma de los pasivos totales del Emisor incluidos en la cuenta "Total Pasivos Circulantes" MÁS la cuenta "Total Pasivos a Largo Plazo" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendidas en las líneas número cinco punto veintinueve punto cero punto cero punto cero y número cinco punto veintidós punto cero punto cero punto cero, respectivamente, o cualesquiera líneas que las sucedan, POR (ii) el total del capital y reservas del Emisor incluido en la cuenta "Total Patrimonio" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendida en la línea número cinco punto veinticuatro punto cero punto cero punto cero o cualquier otra línea que la suceda. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará Banco Santander-Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tasa de Prepago:** Tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número Uno de la cláusula Séptima de este instrumento. **Tasa Referencial:** Tendrá el significado asignado a este término en la letra e) del número Uno de la cláusula Séptima de este instrumento. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **UF:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. Uno.- Nombre.** El nombre del Emisor es "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**" **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce de la comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de junio de dos mil nueve. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al Banco Santander-Chile, quien por

intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Constitución Legal.** Banco Santander-Chile es empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario de Santiago, don Alfredo Astaburuaga Gálvez, bajo la razón social de Banco de Santiago. Su funcionamiento fue autorizado por resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras número ciento dieciocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. Un extracto de sus estatutos y la resolución que los aprobó fueron inscritos a fojas ocho mil ochocientos veinticinco, bajo el número cinco mil diecisiete, del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos setenta y siete, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Los estatutos han sido reformados en diversas oportunidades, siendo la última modificación la acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de abril de dos mil siete, cuya acta se redujo a escritura pública el veinticuatro de mayo de dos mil siete en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Esta reforma se aprobó por Resolución número sesenta y uno de seis de junio de dos mil siete, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Un extracto de ella y de la resolución se publicaron en el Diario Oficial de fecha veintitrés de junio de dos mil siete y se inscribieron en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete, a fojas veinticuatro mil sesenta y cuatro número diecisiete mil quinientos sesenta y tres. Por medio de esta última reforma el Banco Santander-Chile, de acuerdo con sus estatutos y a lo aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, también podrá usar los nombres Banco Santander Santiago o Santander Santiago o Banco Santander o Santander. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente remuneración: a) una comisión inicial equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera por una única vez junto con la suscripción del presente contrato; b) una comisión fija anual, mientras se encuentren vigentes Bonos colocados con cargo a la Línea de Bonos, la que será pagada en forma anual, equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado. Este pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea; c) una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, la que será pagadera al momento de la convocatoria de la junta respectiva; d) una comisión anual equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada nuevo contrato de emisión de bonos dentro del marco correspondiente al presente Contrato de Emisión de Bonos pagadera por una única vez cuando se produzca dicho evento. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES". **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, comuna de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija

e Intermediación Financiera” suscrito con fecha veintitrés de agosto de dos mil siete entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto a Banco Santander-Chile, como Banco Pagador, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco Santander-Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta.

Dos.- Remuneración del Banco Pagador. El Emisor pagará a Banco Santander-Chile, por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos de la primera colocación, y que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes en que corresponda hacer el primer pago de intereses y/o amortización en cada año.

Tres.- Reemplazo de Banco Pagador. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno.- Monto máximo de la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en pesos a cuatro millones de UF. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones

podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, estarán expresados en UF y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento; (b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; (h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones,

fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago; (i) fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad; y (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (c) La enumeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de Intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras

Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

Once.- Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en UF y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de la respectiva cuota, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario.

Doce.- Moneda de Pago. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga al vencimiento respectivo, o al día siguiente hábil si éste no fuese Día Hábil Bancario.

Trece.- Aplicación de normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado. (a) El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. (b) En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. (c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con

a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. (d) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de Intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago (según este término se define a continuación) compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días; en ambos casos más los intereses devengados en el último período de intereses anterior a la fecha de la amortización extraordinaria. (e) Se entenderá por "**Tasa de Prepago**" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según ésta se calcula más adelante, más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo día hábil previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo día hábil previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: el décimo Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero dos", "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante la "**Bolsa de Comercio**"), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio (SEBRA), o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia (según este término se define más adelante) una cotización de la tasa de Interés para los Instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los

Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "**Bancos de Referencia**" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile; Banco BICE; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander - Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. (f) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. (b) Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción

electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

Seis.- Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán al reemplazo de fuentes de financiamiento de proyectos.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera

lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio (Ley de Quiebras) u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los PCGA Chilenos, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los PCGA Chilenos. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. **Dos.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los PCGA Chilenos y las instrucciones de la SVS, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por aplicación de los IFRS, el Emisor implemente un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus estados financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar las obligaciones asumidas en sus obligaciones o covenants financieros según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más

tardar dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Duodécima que sigue. No obstante lo anterior, una vez efectuadas las modificaciones pertinentes en el Contrato de Emisión de acuerdo a lo dispuesto en este número, la infracción a las obligaciones contenidas en la presente Cláusula Décima, sí constituirán incumplimiento al Contrato de Emisión de acuerdo a lo establecido en el mismo. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Tres.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus Clasificadores Privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. **Cuatro.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. **Cinco.-** Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social. **Seis.-** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas. **Siete.-** Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de diez días siguientes a i) cada colocación de Bonos de una o más series, o ii) el cumplimiento del plazo de colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria. **Ocho.-** Velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Nueve.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el Numeral Tres) anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. **Diez.-** Mantener: a) una Relación Deuda Patrimonio inferior a uno coma nueve veces, al treinta y uno de diciembre de los años dos mil nueve y dos mil diez, e inferior uno coma siete veces al treinta y uno de diciembre de los años dos mil once en adelante; b) una Relación de Cobertura de Intereses superior a una coma cero veces, al treinta y uno de diciembre de cada año calendario; y c) un Patrimonio superior a setecientos mil millones de pesos. Todos los índices indicados en este número diez serán calculados con la FECU anual preparada al treinta y uno de diciembre de cada año calendario presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros. **Once.-** No constituir, asumir o permitir que

se constituya algún gravamen sobre una parte sustancial de sus Activos Esenciales, con excepción de Gravámenes Permitidos. Para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por "**Gravámenes Permitidos**" aquellos i) gravámenes derivados de impuestos, avalúos, cargos, y otras recaudaciones fiscales; ii) gravámenes constituidos para financiar el precio de adquisición de activos que sean necesarios para el desarrollo del giro ordinario del Emisor; iii) gravámenes generados como resultado de sentencias, dictámenes o resoluciones administrativas; iv) gravámenes constituidos por depósitos o prendas para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza que resulten del curso ordinario del negocio; v) gravámenes constituidos por servidumbres e imperfecciones menores de los títulos de dominio de una propiedad; vi) gravámenes constituidos para garantizar el interés o derechos de un vendedor o arrendador bajo cualquier compraventa condicional, contratos de arrendamiento, contratos de leasing o con retención de título o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de los anteriores; o vii) gravámenes existentes a la fecha del presente Contrato y cualquier renovación de los mismos. **Doce.-** Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro financieramente solventes y de prestigio, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile. No se contemplan otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La información señalada en los Números Tres y Cuatro de la presente cláusula, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS. Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor. **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro.- Creación de filiales.** En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato. **Cinco.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.** El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Ses.- Mantención, sustitución o renovación de activos.** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Décima Numeral Cinco de este Contrato, la Empresa contempla en sus planes la renovación y sustitución de activos conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la Empresa. **Siete.-** Ninguna de las operaciones mencionadas en las letras precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de

Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Tres.- Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. **Cuatro.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Sexta número uno del presente contrato y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente. **Cinco.- Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o se solicitara la designación de un síndico, interventor, u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda del Emisor, y siempre cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Seis.- Retardo en el pago de deudas financieras.** Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda, y el Emisor no lo subsanare dentro

de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo, o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquier suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. **Siete. Disolución del Emisor.** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un periodo menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos. **Ocho.- Propiedad y/o Control de la República de Chile.** Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de a lo menos un setenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor. Para efectos de este Contrato de Emisión, el término "**Control**" tendrá el significado que a dicho término se asigna en el artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.** (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento

a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. (b) La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

Dos.- Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades. (a) Además de los deberes

y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, ésta tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. (b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente.

Dos. Arbitraje. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos en única instancia por un árbitro arbitrador tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado

que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECRETO AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO. DECRETO EXENTO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE. REF: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. SANTIAGO, DIEZ DE AGOSTO DOS MIL NUEVE. EXENTO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE. VISTOS:** el artículo treinta y dos número ocho de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis. **DECRETO: Uno.** AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., para emitir bonos en el mercado nacional hasta por el total de cuatro millones de Unidades de Fomento. **Dos.** La emisión o emisiones de bonos en Unidades de Fomento autorizados, estarán sujetas a las características y condiciones financieras que se señalan: **a) Emisor:** Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. **b) Valores a Emitirse:** Bonos desmaterializados, en moneda nacional, denominados en Unidades de Fomento. **c) Monto de la Línea de Bonos:** Hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. Sobre esta Línea de Bonos se podrán realizar una ó más emisiones, todas de una única y misma serie o divididas en series que expresarán la cantidad de los bonos que tendrá cada una y el valor nominal de los mismos, de acuerdo a lo que determine la Empresa emisora. **d) Reajuste:** La variación de la Unidad de Fomento. **e) Plazo:** No inferior a doce años. **f) Periodo de gracia para Amortización:** No inferior a cinco años. **g) Amortización de capital:** En cuotas iguales de amortización, o variable distribuida hacia el final del instrumento o en una sola cuota al vencimiento. **h) Rescate anticipado:** Se podrá realizar rescate anticipado de las emisiones que se realicen según la modalidad que adopte la Empresa emisora. **i) Tasa de Interés:** los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par expresado en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de cinco por ciento anual. **j) Plazo de colocación:** Hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **Tres.** LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. destinará el monto recaudado de la emisión o emisiones de bonos en Unidades de Fomento autorizada en el punto anterior, al reemplazo de fuentes

de financiamiento de proyectos. **Cuatro.** AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. para que en virtud de lo indicado en el numeral Uno precedente, pueda convenir cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes. **Cinco.** LA EMPRESA DE TRANSPORTE METRO S.A. deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia a que se refiere la presente autorización **Seis.** EL PLAZO de validez de la presente autorización vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **Siete.** EL SERVICIO de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos propios de la citada empresa consignados en su presupuesto anual respectivo. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. HUGO LAVADOS MONTES – Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. ANDRES VELASCO BRAÑES – Ministro de Hacienda. Lo que transcribo a usted para su conocimiento – María Olivia Recart Herrera – Subsecretaria de Hacienda. **PERSONERÍAS.** La personería de doña Camila Merino Catalán para representar a EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. consta de la escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene, en su parte pertinente, el Acta de la sesión ordinaria número seiscientos noventa y seis, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha trece de julio de dos mil nueve. La personería de don Oscar Von Chrismar Carvajal para representar a BANCO SANTANDER-CHILE, consta de escritura pública de fecha veintitrés de julio y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta de la Abogado Carolina Flisfisch. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.-

Camila Merino Catalán

p.p.: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Oscar Von Chrismar Carvajal

p.p.: BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 15.886-2.009

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. COMO EMISOR
Y BANCO SANTANDER-CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

En Santiago de Chile, a diecinueve de octubre de dos mil nueve, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Notario Público, titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: doña **Camila Merino Catalán**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cinco, en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, en adelante indistintamente el "**Emisor**", "**Metro S.A.**" o la "**Empresa**", ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, por una parte; y por la otra parte, don **Oscar Von Chrismar Carvajal**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno, en representación según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**", y también como diputado para el pago de Intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "**Banco Pagador**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio de Metro S.A. de fecha trece de julio de dos mil nueve, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se le confirieron a la compareciente en representación de la Empresa; en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, Ley de Mercado de Valores, la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros; y en atención a las observaciones formuladas en el oficio número diecinueve mil noventa y nueve de fecha cinco de octubre de dos mil nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros, los comparecientes vienen en modificar el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, celebrado por escritura pública suscrita en esta misma Notaría por Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. como Emisor, y por Banco Santander-Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, Repertorio número quince mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil nueve, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: Individualización del Contrato de Emisión.** Por escritura pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número quince mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil nueve, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., y Banco Santander-Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos, celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante el "**Contrato de Emisión**". **SEGUNDO: Modificaciones.** En este acto, los comparecientes, en la representación que invisten y debidamente facultados, vienen en modificar el Contrato de Emisión, según se expresa a continuación: **Uno)** En la cláusula Primera se sustituye la definición de EBITDA por la siguiente: "**EBITDA**: significará, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de lo siguiente: (i) resultado operacional /calculado antes de impuestos, gastos por intereses pagaderos en efectivo e ingresos extraordinarios o inusuales/ para tal período, incluidos en la cuenta "Resultado de

Explotación" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidos en la línea número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero de la FECU, o cualquier línea que la suceda, más (ii) depreciaciones y amortizaciones /en la medida que hayan sido deducidas para determinar el resultado operacional/ para tal período, incluidas en la cuenta "Depreciación del Ejercicio" y en la cuenta "Amortización de Intangibles" de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidas en la línea número cinco punto cincuenta punto treinta punto cero cinco y en la línea cinco punto cincuenta punto treinta punto diez, respectivamente, o cualquier línea que las suceda, todo en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile."; **Dos)** En la cláusula Cuarta número Tres se reemplaza la dirección de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, por la siguiente: "Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes"; **Tres)** En la cláusula Sexta número Cuatro, se elimina la siguiente frase: "No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea"; **Cuatro)** Se modifica el número Diez de la Cláusula Sexta para efectos de precisar que en caso que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de una cuota de capital, las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables. Para este efecto, el párrafo que señala: "Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea."; se reemplaza por el siguiente: "Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea". **Cinco)** Se modifica la letra /a/ del número Dos de la Cláusula Séptima para precisar que en caso que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de intereses, reajustes y amortizaciones de capital, las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables. Para este efecto, el párrafo que señala: "Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de la deuda."; se reemplaza por el siguiente: "Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea". **Cinco)** Se modifica el número Diez de la Cláusula Décima, en el sentido que los índices allí indicados serán calculados sobre la base de la FECU anual individual del

Emisor. Para este efecto, la frase que señala: "Todos los índices indicados en este número diez serán calculados con la FECU anual preparada al treinta y uno de diciembre de cada año calendario presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros"; se reemplaza por la siguiente: "Todos los índices indicados en este número diez serán calculados con la FECU anual individual preparada al treinta y uno de diciembre de cada año calendario presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros". **TERCERO:** En todo lo demás, el Contrato de Emisión se mantendrá plenamente vigente y sin modificar, entendiéndose el Contrato de Emisión y el presente instrumento como un sólo contrato en la forma indicada y para todos los efectos legales. **PERSONERÍAS.** La personería de doña Camila Merino Catalán para representar a EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. consta de la escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene, en su parte pertinente, el Acta de la sesión ordinaria número seiscientos noventa y seis, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha trece de julio de dos mil nueve. La personería de don Oscar Von Chrismar Carvajal para representar a BANCO SANTANDER-CHILE, consta de escritura pública de fecha veintitrés de julio y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del abogado doña Carolina Flisfisch. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-

Camila Merino Catalán

pp. EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Oscar Von Chrismar Carvajal

pp. BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 19.352-2009

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA BONOS "SERIE J"
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. COMO EMISOR
Y BANCO SANTANDER-CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

En Santiago de Chile, a dos de noviembre de dos mil nueve, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: doña Camila Merino Catalán, chilena, casada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cinco, en nombre y representación, según se acreditará, de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, en adelante indistintamente el "Emisor", "Metro S.A." o la "Empresa", ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, por una parte; y por la otra parte, don Oscar Von Chrismar Carvajal, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno, en representación según se acreditará, de BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "Banco Pagador"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, bajo el repertorio número quince mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil nueve, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, bajo repertorio número diecinueve mil trescientos cincuenta y dos guión dos mil nueve, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series (que a su vez podrán dividirse en sub-series), Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo del equivalente en pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento. Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA "SERIE J". TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie J" (en adelante, la "Serie J"), con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha treinta de octubre de dos mil nueve, bajo el número de registro número seiscientos diecinueve. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie J son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del

Contrato de Emisión serán aplicables a los Bonos de la Serie J en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Se deja constancia que la emisión de Bonos de que da cuenta este instrumento es la primera que se hace con cargo a la Línea. Dos. Características de los Bonos de la Serie J. (a) Monto a ser colocado. La Serie J considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatro millones de UF. A la fecha de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de UF. (b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada Serie J. Los Bonos Serie J tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie J será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. (c) Número de Bonos de cada serie. La Serie J comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. (d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie J tiene un valor nominal de mil Unidades de Fomento. (e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los bonos Serie J expirará a los treinta y seis meses contados desde la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie J. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. (f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie J vencerán el día dieciocho de noviembre del año dos mil treinta y cuatro. (g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes. Los Bonos de la Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del cuatro coma cinco por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma dos cinco dos por ciento semestral. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie J se devengarán desde el dieciocho de noviembre del año dos mil nueve y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. (h) Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie J regulada en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta cupones, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y los treinta restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie J que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número tres, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. (i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos. Los Bonos Serie J no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. (j) Reajustabilidad y moneda de pago. Los Bonos de la Serie J se reajustarán según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán

pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota o si éste no fuese Día Hábil Bancario, el valor que la Unidad de Fomento tenga el primer Día Hábil Bancario siguiente. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidades de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. (k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión. El cien por ciento de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie J se destinarán al reemplazo de fuentes de financiamiento de proyectos. CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. PERSONERÍAS. La personería de doña Camila Merino Catalán para representar a EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. consta de la escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene, en su parte pertinente, el Acta de la sesión ordinaria número seiscientos noventa y seis, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha trece de julio de dos mil nueve. La personería de don Oscar Von Chrismar Carvajal para representar a BANCO SANTANDER-CHILE, consta de escritura pública de fecha veintitrés de julio y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Escritura redactada conforme a minuta de la Abogado Carolina Flisfisch. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.-

Camila Merino Catalán
pp. EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Oscar Von Chrismar Carvajal
pp. BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 20.385-2.009

Fecha de Inicio Devengo Intereses	18 de Noviembre 2009
Valor Nominal Inicial	UF 1000
Tasa de Interés Anual	4,5000% anual
Tasa de Interés Semestral	2,252% semestral
Plazo del Bono	25 años
Período de Gracia	10 años
N° de Cuotas de Interés	50
N° de Cuotas de Capital	30

ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE J

Cupón	Cuota de Interés	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insóluto
1	1		18 de Mayo de 2010	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
2	2		18 de Noviembre de 2010	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
3	3		18 de Mayo de 2011	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
4	4		18 de Noviembre de 2011	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
5	5		18 de Mayo de 2012	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
6	6		18 de Noviembre de 2012	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
7	7		18 de Mayo de 2013	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
8	8		18 de Noviembre de 2013	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
9	9		18 de Mayo de 2014	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
10	10		18 de Noviembre de 2014	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
11	11		18 de Mayo de 2015	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
12	12		18 de Noviembre de 2015	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
13	13		18 de Mayo de 2016	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
14	14		18 de Noviembre de 2016	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
15	15		18 de Mayo de 2017	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
16	16		18 de Noviembre de 2017	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
17	17		18 de Mayo de 2018	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
18	18		18 de Noviembre de 2018	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
19	19		18 de Mayo de 2019	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
20	20		18 de Noviembre de 2019	22,2520	0,0000	22,2520	1.000,000000
21	21	1	18 de Mayo de 2020	22,2520	33,3333	55,5853	966,666700
22	22	2	18 de Noviembre de 2020	21,5103	33,3333	54,8436	933,333400
23	23	3	18 de Mayo de 2021	20,7685	33,3333	54,1018	900,000100
24	24	4	18 de Noviembre de 2021	20,0268	33,3333	53,3601	866,666800
25	25	5	18 de Mayo de 2022	19,2851	33,3333	52,6184	833,333500
26	26	6	18 de Noviembre de 2022	18,5433	33,3333	51,8766	800,000200
27	27	7	18 de Mayo de 2023	17,8016	33,3333	51,1349	766,666900
28	28	8	18 de Noviembre de 2023	17,0599	33,3333	50,3932	733,333600
29	29	9	18 de Mayo de 2024	16,3181	33,3333	49,6514	700,000300
30	30	10	18 de Noviembre de 2024	15,5764	33,3333	48,9097	666,667000
31	31	11	18 de Mayo de 2025	14,8347	33,3333	48,1680	633,333700
32	32	12	18 de Noviembre de 2025	14,0929	33,3333	47,4262	600,000400
33	33	13	18 de Mayo de 2026	13,3512	33,3333	46,6845	566,667100
34	34	14	18 de Noviembre de 2026	12,6095	33,3333	45,9428	533,333800
35	35	15	18 de Mayo de 2027	11,8677	33,3333	45,2010	500,000500
36	36	16	18 de Noviembre de 2027	11,1260	33,3333	44,4593	466,667200
37	37	17	18 de Mayo de 2028	10,3843	33,3333	43,7176	433,333900
38	38	18	18 de Noviembre de 2028	9,6425	33,3333	42,9758	400,000600
39	39	19	18 de Mayo de 2029	8,9008	33,3333	42,2341	366,667300
40	40	20	18 de Noviembre de 2029	8,1591	33,3333	41,4924	333,334000
41	41	21	18 de Mayo de 2030	7,4173	33,3333	40,7506	300,000700
42	42	22	18 de Noviembre de 2030	6,6756	33,3333	40,0089	266,667400
43	43	23	18 de Mayo de 2031	5,9339	33,3333	39,2672	233,334100
44	44	24	18 de Noviembre de 2031	5,1922	33,3333	38,5255	200,000800
45	45	25	18 de Mayo de 2032	4,4504	33,3333	37,7837	166,667500
46	46	26	18 de Noviembre de 2032	3,7087	33,3333	37,0420	133,334200
47	47	27	18 de Mayo de 2033	2,9670	33,3333	36,3003	100,000900
48	48	28	18 de Noviembre de 2033	2,2252	33,3333	35,5585	66,667600
49	49	29	18 de Mayo de 2034	1,4835	33,3333	34,8168	33,334300
50	50	30	18 de Noviembre de 2034	0,7418	33,3343	34,0761	0,000000



Decreto de Autorización de Endeudamiento

24.07.09
ZZ-351

12910

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 07660 RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES RAJ		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. M y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION		
ASIN. POR S.	_____	_____
IMPULSAC.	_____	_____
ASIN. POR S.	_____	_____
IMPULSAC.	_____	_____
DEDICACIO.	_____	_____



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO

MINISTERIO DE HACIENDA 20 AGO. 2009 TOTALMENTE TRAMITA: DOCUMENTO OFICIAL
--

REF.: AUTORIZA EMISION DE BONOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S. A

SANTIAGO, 10 AGO. 2009

EXENTO N° 915

VISTOS: el artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 44°, 45° y 46° del D.L. N°1.263 de 1975; el artículo 11 de la Ley N°18.196.

DECRETO:

1. AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A, para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de 4.000.000 Unidades de Fomento (cuatro millones de unidades de fomento).

MINISTERIO DE HACIENDA  JEFE OFICINA DE PARTES

//-

Handwritten initials and a circular stamp. The stamp contains the text "PRESUPUESTO" and "MINISTERIO DE HACIENDA".

2. **La emisión o emisiones de bonos en Unidades de Fomento autorizados, estarán sujetas a las características y condiciones financieras que se señalan:**
- a) Emisor : Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A.
 - b) Valores a Emitirse : Bonos desmaterializados, en moneda nacional, denominados en Unidades de Fomento.
 - c) Monto de la Línea de Bonos : Hasta 4.000.000 Unidades de Fomento (cuatro millones de unidades de fomento). Sobre esta Línea de Bonos se podrán realizar una o más emisiones, todas de una única y misma serie o divididas en series que expresarán la cantidad de bonos que tendrá cada una y el valor nominal de los mismos, de acuerdo a lo que determine la Empresa emisora.
 - d) Reajuste : La variación de la Unidad de Fomento.
 - e) Plazo : No inferior a 12 años.
 - f) Período de Gracia para Amortización : No inferior a 5 años.
 - g) Amortización de Capital : En cuotas iguales de amortización, o variable distribuida hacia el final del instrumento o en una sola cuota al vencimiento.
 - h) Rescate Anticipado : Se podrá realizar rescate anticipado de la o las emisiones que se realicen según la modalidad que adopte la Empresa emisora.
 - i) Tasa de Interés : Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par expresado en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de 5,0% anual.
 - j) Plazo de colocación : Hasta el 31 de diciembre de 2010.
3. **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.** destinará el monto recaudado de la emisión o emisiones de bonos en Unidad de Fomento autorizada en el punto anterior, al reemplazo de fuentes de financiamiento de proyectos.
4. **AUTORIZASE** a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. para que en virtud de lo indicado en el numeral 1 precedente, pueda convenir cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes.
5. **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S. A.** deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia a que se refiere la presente autorización.
6. **EL PLAZO** de validez de la presente autorización vence el 31 de diciembre del 2010.

24.07.09
ZZ-351

7. **EL SERVICIO** de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos propios de la citada empresa consignados en su presupuesto anual respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



La que transcribe a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

MARÍA ELVIRA LASCO BRAÑES
Subsecretaria de Hacienda

Santiago, Noviembre 4 de 2009

Señor
Hernán Vega Molina
Gerente de Administración y Finanzas
Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Santiago.-

Ref.: Clasificación de bono serie J de la sociedad con fecha 4 de noviembre de 2009

Estimado señor Vega:

Informamos a usted que en conformidad con la metodología de evaluación de **Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.** y de acuerdo al reglamento interno de la misma, se ha acordado – sobre la base de los estados financieros al 30 de septiembre de 2009 – clasificar el **bono serie J**, estipulado en el contrato de emisión de fecha 2 de noviembre de 2009, Repertorio N° 20.385-2.009, en la **Categoría "AA"**. La tendencia se calificó en *Estable*.

Definición Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.


Alejandro Sierra M.

FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 04 de noviembre de 2009

Señor
Hernán Vega
Gerente de Administración y Finanzas
Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Alameda 1414
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 04 de noviembre de 2009, y utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2009, la emisión de bonos serie J, por un monto máximo de UF 4.000.000, con cargo a la línea de bonos N°619 de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., según escritura pública de fecha 02 de noviembre de 2009, Repertorio N° 20.385-2009 de la Notaría de don Eduardo Avello Concha, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie J, con cargo a la línea N°619
Outlook

Categoría 'AA(c)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE MUALIM
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

/lh



METRO
DE SANTIAGO
Te lleva largo la gal

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414

Teléfonos (562) 2502000 - 2503000

Fax (562) 2526364

Santiago - Chile

www.metro.cl